



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 16 de julio de 2021

Número 85

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

- 129901 Iniciación de expediente de rectificación, en el tramo de costa comprendido aproximadamente entre los vértices M-134 a M-138, de la línea de deslinde de los bienes de dominio público marítimo – terrestre del tramo de costa comprendido entre El Peñón y El Castillo de San Felipe, T.M. del Puerto de La Cruz (Tenerife)..... 11239

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 129474 Extracto de la convocatoria de subvenciones a la actividad artesana en La Gomera para el año 2021 11239

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 127728 Anuncio de licitación para el arrendamiento del bien inmueble destinado a la Oficina de Atención Ciudadana y Servicios de Atención de Acción Social en el T.M. de Los Llanos de Aridane 11245

- 129599 Delegación de competencias en el Consejo de Gobierno en materia de contratación de los expedientes 32/21/CNT y 33/21/CNT 11246

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 129192 Información pública de la modificación puntual de la ordenanza general de subvenciones 11247

- 129372 Delegación adicional de competencias en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, para la designación de los miembros de las Mesas de Contratación 11248

- 129869 Bases que rigen las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas 11250

- 129252 Extracto de la convocatoria del concurso de ocho becas agroalimentarias 2021 11261

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 129440 Información pública del proyecto "Rehabilitación de la estación de bombeo de aguas residuales en Güímar casco 11263

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 130322 Delegaciones de la Junta de Gobierno como órgano de contratación, a efectos de actualización..... 11263

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

129626	Exposición al público del padrón de contribuyentes de la tasa de suministro de agua y de saneamiento, tercer Bimestre del ejercicio 2021	11268
129415	Información pública de la modificación de la ordenanza municipal de edificación.....	11268

AYUNTAMIENTO DE ARONA

129235	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado nº 624/20, a instancia de José Francisco Perera García, en representación de Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)	11269
129517	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de cuatro plazas de arquitecto técnico de administración especial.....	11270
121363	Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela 40 de "Palm - Mar", promovido por Enrique Seco Gómez, en representación de la entidad San Pastor, S.L.	11274
129480	Extracto de la convocatoria de subvenciones para la supervivencia del sector empresarial del municipio con motivo del covid-19, para el año 2021	11284

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

130205	Nombramiento del Tribunal Médico de la convocatoria de siete plazas de policía local.....	11287
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

127452	Declaración ambiental estratégica del Plan Parcial de Ordenación Sector Maguenes	11287
129248	Extracto de la convocatoria para el ejercicio 2021 y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas al amparo del programa insular de rehabilitación de viviendas 2019 – 2020	11299
129250	Extracto de la convocatoria 2021 y bases reguladoras del Concurso de XXIII Premio Nacional de Arte Isora.....	11302

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

129379	Notificación al propietario del vehículo TF-7816-AS	11303
129902	Información pública de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de auto – taxi.....	11304

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

129194	Designación de Ceferino José Marrero Fariña, para el puesto de técnico de apoyo para la Alcaldía – Presidencia.....	11304
130331	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/21.....	11307
130045	Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 21/21	11309
130047	Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 23/21	11309
129864	Extracto de la convocatoria de ayudas complementarias para personas mayores	11310

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

128487	Convocatoria del proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo de la categoría graduado/a social	11311
129911	Exposición al público del padrón de la tasa por alcantarillado y saneamiento, correspondiente al tercer bimestre de 2021..	11325
129954	Exposición al público del padrón de la tasa por recogida de basuras, correspondiente al tercer bimestre de 2021	11325
129534	Exposición al público del Plan Estratégico de Subvenciones.....	11326

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

130252	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020	11326
129623	Exposición al público del padrón y listas cobradoras de la tasa de servicio de alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, y otras.....	11327

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

130259	Extracto de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2021/2022	11328
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

129392	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 18/21.....	11329
129406	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 17/21.....	11330

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

129841	Exposición al público del padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable del segundo trimestre de 2020..	11331
--------	---	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD EL VALITO - SANTA CRUZ DE TENERIFE**

129992A	Anuncio de extravío de tres participaciones a nombre de doña María Ramos Martínez	11331
---------	---	-------

COMUNIDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SANTA CRUZ DE TENERIFE

129992B	Anuncio de extravío de tres participaciones a nombre de doña María Ramos Martínez	11332
---------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

Servicio Provincial de Costas en Tenerife

ANUNCIO

4522**129901**

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de la isla de Tenerife, indicado.

El Servicio Provincial de Costas en Tenerife va a proceder a la práctica de la rectificación del deslinde en el tramo de costa que se indica, debidamente autorizada por resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, cuya fecha igualmente se indica.

MUNICIPIO: PUERTO DE LA CRUZ.

TRAMO: EL PEÑÓN-CASTILLO DE SAN FELIPE (Rectificación aproximadamente entre vértices M-134 y M-138).

FECHA DE RESOLUCIÓN: 21 DE JUNIO DE 2021

Por dicha razón, en cumplimiento del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se abre un período de información pública de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación establecida en el artículo 27.1c) del Real Decreto mencionado, relativa al asunto, se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del Término interesado y el expediente íntegro en la sede de este Servicio Provincial, sita en la Rambla de Santa Cruz, número 169, Santa Cruz de Tenerife. Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico bzn-costastenerife@miteco.es o llamando al teléfono 922446400/18.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veintiuno.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

4523**129474**

Extracto del Decreto de la Presidencia de fecha 06/07/2021 por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a la Actividad Artesana en La Gomera, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 574672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574672>).

Por Decreto de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo Insular de La Gomera de fecha 06 de julio de 2021, se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones al Sector de Artesanía para el año 2021, con el contenido que se transcribe seguidamente:

Bases Regulatoras: Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 140 de 22/11/2017 e, igualmente, en el B.O.P. Núm. 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera.

Crédito presupuestario: La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 431.00.480.00: Subvención a Artesanía, por el importe total de 60.000,00 euros, habiendo emitido al respecto documento de Retención de Crédito con el Número de Operación 12021000001321,

importe distribuido entre las siguientes líneas de actuación en función de cada grupo de beneficiarios:

Grupo A: Artesanos y Empresas Artesanas: 50.000 euros

Grupo B: Agrupaciones de Artesanos: 5.000 euros

Grupo C: Asociaciones de Artesanos: 5.000 euros

No obstante, de acuerdo con la Clausula Sexta de las Bases Específicas, de forma excepcional, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria; cuantía adicional cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y que estará sometidas a las reglas previstas en dicha Cláusula y en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Objeto y Finalidad: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas al sector artesano en régimen de concurrencia competitiva priorizando el impulso a la comercialización de los productos artesanos, el conocimiento y utilización de las tecnologías de la información, la mejora de los procesos productivos, el fomento de la capacitación de los artesanos y de asociacionismo y las altas a la seguridad social de los artesanos. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección.

Beneficiarios y Requisitos: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los artesano/as residentes en La Gomera y las empresas artesanas cuyo domicilio fiscal radique en la isla, que, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, posean el carnet de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor expedido por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y que los acredita como tales.

Igualmente, podrán acogerse a estas subvenciones, las iniciativas que se promuevan de creación de asociaciones profesionales de artesanos y las propias asociaciones profesionales de artesanos legalmente constituidas. En el primer caso, los beneficiarios serán las agrupaciones de artesanos que pretendan llevar a cabo el proyecto de constitución de una asociación, debiendo reunir cada uno de sus miembros los mismos requisitos establecidos en el párrafo inmediato anterior y deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir

las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de las Infracciones e imposición de sanciones.

En lo que concierne a las asociaciones profesionales ya constituidas, cada uno de sus miembros tendrá que cumplir con idénticos requisitos en cuanto a la posesión de carnet de artesano expedido por el Cabildo Insular de La Gomera.

En ningún caso podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones).

Cuantía máxima

El importe de la Subvención concedida al grupo A: artesanos y empresas artesanas no podrá en ningún caso, ser superior al 50% del presupuesto total presentado y la cuantía máxima a otorgar será como máximo de 1.500 euros, con la única excepción de los costes de la seguridad social que podrán subvencionarse en el 75% del presupuesto presentado y la cuantía máxima a otorgar será de 3000 euros. No obstante, si se solicitara subvención por otros gastos junto con los costes de la seguridad social en ningún caso el total de la subvención considerada conjuntamente por ambos conceptos podrá ser superior a las cuantías indicadas del 75% del presupuesto y 3000 euros:

Para los grupos B y C, se podrá llegar hasta el 75% del presupuesto y la cuantía máxima ascenderá a 3.000 euros.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados al 100% del presupuesto subvencionable.

Gastos subvencionables:

Se considerarán subvencionables los gastos referidos a las siguientes líneas de actuación para cada grupo de beneficiarios y conforme a los términos que se indican seguidamente:

Grupo A: Artesanos y Empresas Artesanas

a) Adquisición de la maquinaria, herramientas,

utillaje u otros bienes inventariables, estrictamente necesarios para el desarrollo de la especialidad artesana del solicitante; entendiéndose por <<estrictamente necesaria>> aquellos activos que se utilicen y/o apliquen directamente en el proceso productivo.

De concederse subvención para cualquiera de estas inversiones el beneficiario deberá asumir el compromiso de destinar los bienes a la finalidad de la actividad artesana durante un periodo mínimo de dos años, el incumplimiento de esta condición dará lugar al reintegro de la subvención en los términos del art. 31.4 y 5 de la Ley General de subvenciones.

b) La adquisición de instalaciones desmontables para ferias o mercadillos como carpas, toldos y mesas, sillas expositores y bacas portaequipajes.

c) La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización de los productos (inclusive las mejoras): Gastos derivados de la contratación del Diseño, Desarrollo, Adaptación o Modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online - ecommerce, scommerce, mcommerce - etc....).

d) La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos de los artesanos que tengan lugar fuera de la Isla, siempre y cuando los productos expuestos o que se vendan sean de elaboración propia. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en transporte (billete de avión y/o barco ida y vuelta) y alojamientos referidos exclusivamente al artesano o un representante de la empresa artesana y restringidos a los días en que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horarios y disponibilidad de transporte, igualmente, el día anterior o posterior. Como máximo por alojamiento y día se subvencionará el importe de 50 euros.

e) Asistencia a cursos especializados de formación y reciclaje en su oficio, según su actividad artesana y cursos de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial, organizado por entidades formativas, independientemente del lugar en que se realicen. Se consideran subvencionables únicamente los gastos de matrícula y el material didáctico.

f) El ejercicio profesional/empresarial de la actividad artesana. Serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social en el régimen especial de trabajadores autónomos, a aquellos artesanos autónomos que ejerzan tanto como profesionales como desarrollando la actividad empresarial propia de la especialidad artesanal, siempre que los epígrafes en el IAE en que constara en ese momento su alta se adecuen a la especialidad artesana y/o tratándose del referido al comercio al por menor estén relacionadas con los artículos que se comercializan en los puntos de venta.

g) La elaboración e impresión de material promocional en cualquier soporte que contribuya a la comercialización de los productos artesanales. Se considerarán gastos subvencionables el diseño y maquetación y producción de los materiales promocionales consistentes en la elaboración de catálogos, folletos, materiales audiovisuales y análogos, referidos exclusivamente al producto artesanal, obligado el beneficiario a hacer constar en el artículo subvencionado mediante impresión o incorporación en lugar visible el logotipo del Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Industria).

h) Adquisición de la materia prima estrictamente necesaria, para el desarrollo de la actividad artesanal del solicitante, en función de la especialidad artesana del solicitante.

Grupo B: Agrupaciones de artesanos:

a) Gastos de constitución: gastos de asesoría jurídica (solo aquellos que de modo directo tengan reflejo en la elaboración de los estatutos u otros documentos imprescindibles para la creación de la asociación), en su caso, gastos de notaría y del Impuesto de actos jurídicos documentados, legalización de libros contables y gastos de registro necesarios para la constitución de la asociación.

Grupo C: Asociaciones profesionales de artesanos:

a) Asistencia como asociación a mercadillos, encuentros, jornadas técnicas, congresos y otros eventos de carácter profesional que contribuyan al fortalecimiento de la propia estructura asociativa, así como el restablecimiento de hábitos de trabajo fundados en la cooperación

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

1. Los Muebles, electrodomésticos, aparatos e

instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la actividad artesana desarrollada en los talleres y se acredite debidamente.

2. La construcción, compra o reforma de locales, aun cuando, se adscriban al proceso productivo.

3. Los Gastos corrientes, entendiéndose por tales los alquileres de locales, luz, agua, teléfono etc.

4. La adquisición de ordenadores, Tablet, Teléfonos u otros activos inventariables, aun cuando, estuvieran directamente relacionados con la incorporación de las Nuevas Tecnologías, salvo las licencias de software.

5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los gastos financieros generados como consecuencia de la inversión.

Solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el modelo de impreso que aparece como Anexo Número 1 en las Bases Específicas y deberá ser cumplimentado en su integridad y suscrita por el solicitante o persona que ostente su representación legal o poder suficiente e irá acompañado de la documentación especificada en los Anexos número II y III de dichas Bases.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas (empresas), de forma telemática en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "Subvenciones Artesanía 2021". Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas C, (en adelante LPAC).

Las personas físicas podrán presentarlas de forma TELEMÁTICA en la sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera o de forma presencial en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular de La Gomera.

Así mismo, la solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se

refiere el artículo 2,1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16,4 de la LPAC.

Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Cabildo Insular de La Gomera <http://www.lagomera.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y se contabilizará de la siguiente forma:

<<Desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife >>.

Recibida la solicitud se comprobará por el órgano instructor que ésta reúne los requisitos exigidos y que acompaña debidamente cumplimentada la documentación preceptiva recogida en el apartado séptimo de las Bases Específicas, requiriendo, en caso contrario, a la personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días Hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La notificación de dicho requerimiento se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular situado en la planta 0 del Edificio Sede sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm. 2 S/Sebastián de La Gomera C.P.: 38800 y en la página web del Cabildo Insular de La Gomera residenciada en el dominio <http://www.lagomera.es>.

Criterios de valoración de las solicitudes. Las solicitudes presentadas y admitidas por cada uno de los grupos de beneficiarios se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Grupo A: Artesanos y Empresas Artesanas

a) Participación en la Feria Insular de artesanía de La Gomera durante los últimos cuatro años (6 puntos por feria): Máximo 24 puntos.

b) Dedicación profesional al oficio (Alta como Autónomo): 20 puntos.

- c) Artesanos de oficios tradicionales: 18 puntos
- d) Pertenencia a Asociaciones Artesanas: 15 puntos
- e) Participación en Ferias fuera de la isla durante los últimos cuatro años (3 puntos por feria) :Máximo 12 puntos.
- f) Antigüedad en el oficio (2 punto por año): Máximo 10 puntos.
- g) Comunicación para el uso de marca Artesanía Canaria u otras marcas con idéntico fin de ámbito insular: 5 puntos
- h) Por haber obtenido el carnet de artesano por primera vez en el último año 4 puntos

Grupo B: Agrupaciones de artesanos:

- a) Numero de artesanos que integren la agrupación (2 puntos por cada tres artesanos): Máximo 12 puntos
- b) Numero de artesanos que integren la agrupación con carnet en especialidades de artesanía tradicional o calificados en riesgo de desaparición por la Comisión Canaria de Artesanía (2 puntos por cada tres artesanos): Máximo 8 puntos
- c) Porcentaje igual o superior al 50% de jóvenes (menores de 35 años) en la agrupación: Máximo 6 puntos

Grupo C: Asociaciones de artesanos:

- a) Numero de artesanos que integren la asociación (2 puntos por cada tres artesanos): Máximo 12 puntos
- b) Numero de artesanos que integren la asociación con carnet en especialidades de artesanía tradicional o calificados en riesgo de desaparición por la Comisión Canaria de Artesanía (2 puntos por cada tres artesanos): Máximo 8 puntos
- c) Porcentaje igual o superior al 50% de jóvenes (menores de 35 años) en la asociación: Máximo 6 puntos

Una vez valoradas se ordenaran las solicitudes para cada grupo de beneficiarios en función de la puntuación total obtenida y se procederá a la distribución entre las mismas de los créditos existentes hasta su agotamiento, con las limitaciones que se señalan en el apartado decimo-tercero de las Bases Específicas,

teniendo presente que, en caso de empate, se priorizará primeramente a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios siguiendo el orden expresado anteriormente para cada grupo y si continua el empate se estará a la fecha de registro de entrada de la solicitud.

No obstante, de generarse remanentes en los créditos máximos asignados a uno de los grupos y existieran solicitudes del otro grupo o grupos que por su puntuación no hubieran podido ser atendidas, se podrá utilizar este remanente para asignarlo a estas solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido hasta su agotamiento.

Igualmente, si quedaran solicitudes sin atender, el órgano colegiado de valoración podrá proponer una reducción lineal del 20% en las cantidades inicialmente asignadas con el fin de posibilitar subvención para todas o algunas de las solicitudes pendientes.

Las restantes solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito conformaran una lista de reserva en los términos del art. 63 del Reglamento de la Ley de subvenciones, de forma que, si se renunciara a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. s se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: El órgano competente para la instrucción será el Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes Julio Cruz Hernández.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases.

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Sr. Consejero Delegado en materia de Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación, D. Miguel R. Melo Herrera.

Secretaria: Sabina Curbelo Martín.

Vocales:

Titular: Doña Agustín S. Arteaga Armas

Titular: Doña Nisamar Herrera Arteaga

Titular: Don Manuel Fernández Pérez

A dicho órgano colegiado le corresponderá la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado décimo-segundo de estas Bases Específicas; órgano colegiado cuyo funcionamiento se adecuará a lo previsto en la Subsección primera de la Sección 3 Capítulo II el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez realizada la valoración de la solicitud, el órgano colegiado emitirá informe comprensivo del resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular y en la página web del Cabildo radicada en la dirección (<http://www.lagomera.es>) concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas se formularán por el órgano instructor Propuesta de Resolución Definitiva.

La Resolución de concesión se dictará por el Sr. Presidente ajustándose al contenido establecido en la Base 10.e) de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, y su notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de un Anuncio en el Tablón de la Corporación Insular y página web del Cabildo Insular de la Gomera, en consonancia con el art 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, en los términos indicados en la referida normativa; notificación en la que, igualmente, se otorgará diez días hábiles, a los efectos de aceptar la subvención, según Modelo Anexo Núm. IV con expresa referencia que, en caso contrario, se entenderá renuncia a la misma.

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación Insular y página web del Cabildo Insular, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En ambos casos, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación. La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de acuerdo con el art. 45. 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular y en la página web del Cabildo residenciada en la dirección <http://www.lagomera.es>. Las restantes resoluciones que procedan se practicarán de forma individualizada a cada uno de los interesados en consonancia con los art. 40 y siguientes de la mencionada normativa.

San Sebastián de La Gomera, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros

ANUNCIO DE LICITACIÓN

4524

127728

En cumplimiento del Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 30 de junio de 2021, registrada el mismo día con el número 2021/5412, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y obtención de información:

a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

2. Domicilio: Avda. Marítima, número 3, 4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1123 ó 1144).

5. Telefax: 922 42 00 30.

6. Correo electrónico: serv.contratacion@cablapalma.es

7. Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma>)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 28/2021/CNT.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo: Contrato patrimonial.

b. Descripción: "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO A LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE" (EXPEDIENTE 28/2021/CNT).

c. División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d. Lugar de ejecución: Santa Cruz de La Palma.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Concurso.

c. Criterio de adjudicación y ponderación: Cláusula 10.1 del Pliego de condiciones.

- Mejor oferta económica: hasta 70 puntos.
- Superficie útil: hasta 20 puntos.
- Superficie superior a 250 m²: 20 puntos.
- Superficie entre 200 m² y 250 m²: 10 puntos.
- Emplazamiento del local: hasta 10 puntos.
- Distancia < 100 metros: 10 puntos.
- 100 metros < Distancia < 200 metros: 7 puntos.
- 200 metros < Distancia < 300 metros: 5 puntos.
- 300 metros < Distancia < 350 metros: 3 puntos.
- Distancia > 350 metros: 0 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (96.300,00) EUROS, incluido IGIC, a razón de un precio por renta mensual máximo de MIL SEISCIENTOS CINCO (1.605,00) EUROS, IGIC incluido, y desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de NOVENTA MIL (90.000,00) EUROS, a razón de un precio por renta mensual máximo de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS, y un IGIC (tipo impositivo 7%) que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de SEIS MIL Y TRESCIENTOS (6.300,00) EUROS, en el caso del precio por renta mensual CIENTO CINCO (105,00) EUROS.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: No se exige.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Acreditar la titularidad del inmueble y memoria descriptiva de las características del inmueble conforme a lo previsto en la cláusula 13.3 del Pliego.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15)

DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b. Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c. Modalidad de presentación. La establecida en las cláusulas 11 y 13 del Pliego.

d. Lugar de presentación: Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=cabildodelapalma>)

8. APERTURA DE OFERTAS:

Por la Mesa de Licitación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 15 y 16 del Pliego.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

No conlleva.

Santa Cruz de La Palma, a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

Servicio de Contratación

ANUNCIO

4525

129599

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro corporativa con delegación especial en la materia de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	"SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA FORESTAL LIGERA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE LA PALMA" (EXP. 32/2021/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).
Miembro corporativa titular del área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA DE LAVADO DE VAJILLA EN LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA " (EXP. 33/2021/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Vicesecretaría General

ANUNCIO

4526

129192

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión Plenaria extraordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública el texto normativo, por plazo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día Hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El texto normativo estará a disposición de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias en el Portal de transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; también se puede solicitar cita previa en las oficinas del CSC a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idcliente=23> señalando oficina, trámite, fecha y hora o a través del número 901.501.901/922.239.500.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Una vez se produzca la aprobación definitiva se publicará el texto íntegro de la misma en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.

VºBº EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

4527**129372**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2021, relativo a la delegación adicional de competencias en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, para la designación de los miembros de las mesas de contratación, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“PRIMERO. DELEGAR en los órganos superiores y directivos enunciados en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del presente acuerdo, la competencia relativa a la designación de los miembros de las mesas de contratación que deban constituirse como órgano de asistencia, en relación con los contratos

de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros y, al resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros.

Una vez dictada la Resolución de designación de los miembros de la Mesa de Contratación por parte de los órganos unipersonales, se deberá proceder por los Servicios Administrativos de la Corporación, a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio comprensivo de tal designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.5 de la LCSP.

SEGUNDO. La competencia delegada señalada en el apartado PRIMERO se ejercerá por los órganos superiores y directivos que se relacionan a continuación en cada Área de Gobierno y en el ámbito material que les corresponde, en ejecución de los Decretos de la Presidencia de la estructura y organización vigentes:

1. ÁREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE.

- Consejero/a delegado/a de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.

- Director/a Insular de Coordinación y apoyo al Presidente.

2. ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN.

- Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización.

- Director/a Insular de Hacienda.

- Director/a Insular de Modernización.

- Director/a Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

3. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

- Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

- Consejero/a delegado/a de Participación Ciudadana y Diversidad.

- Dirección Insular de Innovación, Planificación y Estrategia de la Acción Social.

4. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

5. ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

- Consejero/a Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.

6. ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD

- Consejero/a Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

- Director/a Insular de Seguridad.

7. ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

8. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- Consejero/a Delegado/a de Acción Exterior.

- Director/a Insular de Desarrollo Socioeconómico.

9. ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.

- Consejero/a Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo.

- Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.

10. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS, Y DEPORTES.

- Consejero/a Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.

- Director/a Insular de Educación y Juventud.

- Director/a Insular de Deportes.

11. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA.

- Consejero/a Insular del Área de Carreteras, Movilidad, e Innovación.

- Director/a Insular de Carreteras.

- Director/a Insular de Movilidad.

- Director/a Insular de Innovación.

- Director/a Insular de Cultura.

TERCERO. La delegación acordada se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante, así como del resto de competencias que corresponden a los órganos superiores y directivos de la Corporación en régimen de desconcentración de conformidad con las previsiones contenidas en el ROCIT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación, con indicación a tal efecto de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de delegación.

QUINTO. Los Consejeros Insulares de Área deberán dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular de las resoluciones que se dicten por los órganos superiores y directivos en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente acuerdo.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

SÉPTIMO. Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa”.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACION, Berta Pérez Hernández.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4528**129869**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2021, acordó aprobar las bases que rigen el otorgamiento de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, con el siguiente contenido:

1. OBJETO

1.1. Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de sufragar los gastos para la adquisición de alimentos complementarios, específicos para las abejas, ricos en azúcares, proteínas y micronutrientes (vitaminas y minerales), que permitan mejorar su estado nutricional, y de esta forma, preservar la cabaña apícola de la Isla.

1.2. Definiciones:

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

a) Alimento complementario: preparado comercial a base de azúcares, y otras sustancias nutritivas (vitaminas, minerales y macronutrientes) que se suministran a las colmenas en momentos de posibles carencias nutricionales. Si bien tienen composiciones diferentes, normalmente están formados de fructosa, glucosa y sacarosa en distintas proporciones, con adición de proteínas y otros oligoelementos (vitaminas y minerales).

b) Explotación apícola: conjunto de todas las

colmenas, repartidas en uno o varios colmenares de un mismo titular, con independencia de su finalidad o emplazamiento.

c) Titular de la explotación: persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola, asumiendo la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

d) Asentamiento apícola: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para permanecer durante la invernada.

e) Colmenar: conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares, que se encuentran en un mismo asentamiento. Pueden ser estantes o trashumantes.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las presentes bases las asociaciones de apicultores de la isla de Tenerife, que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio social y desarrollar su actividad en la isla de Tenerife.

b) Estar integradas en más de un 55% por titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife, que al menos, desde 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, figuren inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

c) Los datos referidos a la información contenida en el REGA deberán estar actualizados el último día del mes de febrero del año de la convocatoria.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Seguridad Social, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

e) Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca, las colmenas asociadas a aquélla serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

a) Los costes derivados de la adquisición de alimentos complementarios para las abejas, por las asociaciones de apicultores solicitantes de subvención, durante los primeros ocho meses del año de cada convocatoria, para ser distribuidos entre las explotaciones apícolas de Tenerife de sus correspondientes asociados.

b) Los gastos derivados de la difusión de la subvención concedida.

4. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán debidamente firmadas por el representante de la Asociación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las asociaciones interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00.

5.2. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación, acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.3. Forma de presentación.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será el que se determine en la convocatoria.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación,

para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La publicación que produce efectos legales es la que se realiza en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que la información publicada pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá enviar aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

La presentación de la subsanación/alegaciones/ se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones será de concurrencia no competitiva, conforme

establece el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base novena de las mismas.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de las asociaciones peticionarias que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes.

Con este procedimiento de concesión de subvenciones se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo exigido en el apartado tercero del artículo 8 de la citada Ley.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emitirá un informe proponiendo a las asociaciones beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponderá a cada una de ellas, con arreglo al procedimiento establecido en la base séptima y atendiendo al criterio establecido en la base novena de las presentes. Asimismo, propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en la base segunda.

El Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones apícolas y colmenas incluidas en las solicitudes de subvención de cada Asociación, mediante control documental de dichas explotaciones y/o visitas a las mismas. A tal efecto, en caso de discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación

efectuada por el Servicio Técnico, prevalecerá lo comprobado por el Servicio Técnico.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

La publicación que produce efectos legales es la que se realiza en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que la información publicada pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base sexta de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para el otorgamiento de las subvenciones, los criterios objetivos de valoración que se aplicarán serán los siguientes:

El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el importe unitario máximo de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de ocho euros (8 euros) por colmena.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

10. RESOLUCIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en

las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

La Resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las asociaciones a las que se les conceden las subvenciones; el NIF; número de explotaciones apícolas y de colmenas; cuantía de la subvención; plazo de ejecución de la actividad subvencionada; forma y plazos de justificación; forma de abono; solicitudes desestimadas, y en su caso, relación de solicitantes que se entienden desistidos de sus peticiones.

La Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicación que produce efectos legales es la que se realiza en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que la información publicada pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las Asociaciones podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación,

si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las subvenciones, adquiriendo y suministrando a los asociados titulares de las explotaciones apícolas ubicadas en Tenerife, incluidos en su solicitud, los alimentos complementarios específicos para las abejas, distribuyéndolos de forma proporcional, en función del número de colmenas con derecho a la subvención.

b) Solicitar tres presupuestos para compras de alimentos complementarios para las abejas en el caso de que el importe sea igual o superior a 15.000 euros, debiendo adquirir dichos productos a la oferta más ventajosa en su conjunto.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a la consulta/verificación de los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Realizar conforme al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes acciones de difusión de la concesión de las ayudas:

a. Publicación en la página WEB de la asociación beneficiaria, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo de Tenerife, con la cuantía recibida y los fines para los que se destina, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la ayuda, y con presencia -de la noticia o anuncio realizado- durante como mínimo el periodo de realización de la ayuda.

b. En los paquetes o cajas de alimentos complementarios que se suministren, con esta ayuda a las explotaciones apícolas integrantes, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife acompañado con el nombre de la subvención, de modo y tamaño que sea evidente y fácilmente visible.

(Para el empleo del logotipo corporativo del Cabildo Insular de Tenerife se seguirán las disposiciones técnicas para su uso existentes en el Manual de Identidad Corporativa de la Corporación).

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

k) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención habrá de efectuarse en el plazo que se indique en la convocatoria correspondiente, y habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Liquidación del presupuesto, mediante una declaración detallada de los ingresos obtenidos y de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

En la relación de ingresos deberán mencionarse de forma expresa las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas, así como la subvención otorgada por el

Cabildo de Tenerife con arreglo a esta línea de ayudas, y el importe aportado, en su caso, por la asociación beneficiaria. Asimismo, los gastos deberán figurar desglosados.

3. En caso de ser necesario, presentación de al menos tres (3) presupuestos para la adquisición de alimentos complementarios para abejas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de LGS, y justificación del elegido.

4. Facturas expedidas por la entidad proveedora de los alimentos complementarios para las abejas, con detalle del tipo, número de unidades de alimentos suministrados.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. Recibo individualizado por cada uno de los asociados receptores de los alimentos para las abejas, debidamente firmado por éstos, con indicación de su nombre completo y DNI, y en su caso NIF y sello de la empresa, con expresa indicación del nombre comercial del producto recibido, número de unidades de alimento recibidas y fecha de recepción del alimento, conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a la consulta/verificación de los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

8. Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Acreditación de la realización de las acciones de difusión de la subvención concedida.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su rectificación.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará una vez aprobada la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, prevista en la base decimotercera de las presentes, y previo informe favorable del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, tras realizar en su caso, los posibles controles que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si el gasto generado por la realización de la actividad subvencionada fuese inferior al importe de la subvención concedida, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras ayudas públicas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La presentación de la solicitud mencionada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

17. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo de Tenerife, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP N° 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS.

A). Con carácter general:

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, apartado trámites y servicios. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, de la representación de quién actúa en su nombre, conforme al siguiente detalle:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en caso de que no obren en esta Corporación.

- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, certificado del Secretario de la entidad, correctamente expedido, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a la consulta/verificación de los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

B). Documentación Específica:

- Relación de las explotaciones apícolas integradas en la Asociación solicitante, que se incluyen en la solicitud, con indicación expresa de:

1. Identificación de los titulares de la explotación (solo podrán figurar en una solicitud de una Asociación).

2. Identificación del número de colmenas de cada explotación para las que se solicita la ayuda (no podrá ser superior al número de colmenas registradas).

- Declaración responsable del Sr. Presidente de la Asociación haciendo constar que la misma se encuentra integrada en más de un 55% por titulares de explotaciones apícolas radicadas en la isla de Tenerife.

NOTA:

- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

ANEXO II**MODELO DE JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO DE ENTREGA**

Ayuda del Cabildo Insular de Tenerife para gastos de alimentación complementaria de abejas de la isla de Tenerife.

JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO ENTREGA DE ALIMENTOS PARA ABEJAS

D/Dña. _____, con DNI _____, apicultor/a en activo con explotación apícola registrada con nº de REGA: _____, como socio de la Asociación de Apicultores _____ con CIF _____ y domicilio en el municipio de _____:

RECIBO, de la citada Asociación apícola:

_____ kilos de alimento apícola (_____)*
para un total de _____ colmenas de mi titularidad.

En Tenerife, a _____ de _____ de 2021.

**indicar nombre del producto, y marca comercia.*

Fdo:

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento. El plazo de presentación será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

ANUNCIO

4529

129252

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de ocho (8) Becas Agroalimentarias, 2021

BDNS (Identif.):574584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574584>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria del concurso de ocho (8) Becas Agroalimentarias, ejercicio 2021.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto convocar 8 becas agroalimentarias que tienen por finalidad contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario.

Segundo. Modalidades de becas.

Dos (2) becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.

Estas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la vitivinicultura, así como el análisis y control analítico de alimentos, especialmente en lo relacionado con la matriz vino, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

Dos (2) becas formativas en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Estas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

Una (1) beca formativa en “Valorización de Productos Agroalimentarios”.

Dichas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la valorización y la calidad de los productos agroalimentarios, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

D) Tres (3) becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Dichas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el mundo de la experimentación agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, 22 de junio de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 79, de fecha 2 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía

Cada beca está dotada de una ayuda económica para la formación práctica por un importe total de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante e irá acompañada de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación a través de los teléfonos de atención ciudadana 901 501 901/ 922 23 95 00.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO****4530****129440**

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 8 de julio de 2021 de 2021, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “Rehabilitación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales en Güímar Casco” - Expediente 2021/054, con un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (239.157,79 euros) - 0 % de IGIC aplicable incluido, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, número 3 Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico registro@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 800. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

“<https://aguastenerife->

[my.sharepoint.com/:b/g/person/ciatf_aguastenerife_org/EdumW8S8ZIVCk4gGKzsgRysBNGBzHsDc-ZomvFrdwvnt05w?e=MBMUwc](https://aguastenerife-my.sharepoint.com/:b/g/person/ciatf_aguastenerife_org/EdumW8S8ZIVCk4gGKzsgRysBNGBzHsDc-ZomvFrdwvnt05w?e=MBMUwc)”

Nota: Copia el texto del hipervínculo sin las comillas y pégalo en el navegador para su descarga.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****4531****130322**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 5 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

“4. - DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, A EFECTOS DE ACTUALIZACIÓN.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta del Sr. Director General de Organización y Régimen Interno:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, órgano de contratación de esta entidad local, con fecha 13 de julio de 2015, acordó delegar competencias y dictar instrucciones en materia de contratación en el ámbito del entonces vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, también delegó competencias en esta materia en las anualidades

2012 y 2014, dictando, asimismo, instrucciones en las anualidades 2011, 2012, 2014 y 2015.

Siendo el objetivo de dichas delegaciones e instrucciones agilizar la práctica administrativa bajo la preponderancia de los principios de economía y eficiencia y con el objetivo de contar con una regulación uniforme para los expedientes de contratación, así como contribuir al impulso y dinamización de la economía y el fomento del empleo y reducción de la huella burocrática en la actividad económica.

II. El último y más reciente de estos acuerdos de delegación en materia de contratación es de fecha 25 de mayo de 2020, el cual se adoptó con el fin de actualizar dichos acuerdos a la normativa en vigor, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

Mediante el citado acuerdo se delegan ciertas funciones reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife como órgano de contratación en el ámbito de la LCSP, de acuerdo con lo que a continuación se transcribe:

“(…) B. Delegación de determinadas funciones reservadas a la Junta de Gobierno como órgano de contratación en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Delegar en los Concejales que, en el ámbito de la Entidad Local, ostenten en el marco de sus delegaciones y nombramientos la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación incoados al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el Titular del órgano directivo que ostente delegaciones en materia de aprobación de gastos en relación con determinadas unidades administrativas, el ejercicio de las atribuciones que, no habiendo sido delegadas en otro órgano unipersonal, correspondan a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano de contratación, relativas a:

a) Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación.

b) Efectuar el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo legalmente establecido para ello, la documentación exigida en la Ley de Contratos del Sector Público, para efectuar la adjudicación del contrato en su favor, pasando a formar parte dicha facultad de la delegación genérica y competencia funcional establecida en virtud de la correspondiente delegación o del nombramiento.

c) Devolución y/o cancelación de las garantías definitivas depositadas por los contratistas. La presente delegación se hará extensiva a los supuestos de devolución y/o cancelación de las garantías provisionales cuando, por las causas que fueren, no se hubiere incorporado dicho acto en los correspondientes acuerdos de adjudicación.

d) Aprobación de cuantos actos y, en consecuencia, su formalización en los documentos contables que procedan que deriven de las posibles alteraciones de tipos de gravámenes en los tributos aplicables.”

III. No obstante lo anterior, se han advertido ciertas funciones atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad en calidad de órgano de contratación, cuya delegación contribuiría a agilizar la práctica administrativa, contribuyendo a la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, motivo por el cual se estima necesario actualizar la delegación de competencias en materia de contratación vigente, de fecha 25 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, viene a determinar que en los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en

adelante LRBRL), las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Esta competencia es delegable en tanto que el apartado 2 del artículo 61 de la LCSP dispone que, en el caso de que se trate de órganos administrativos, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.

II. Por su parte, el artículo 127.1.g) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”. Esta competencia es también delegable conforme a la regulación que se establece en el artículo 127.2 de la LRBRL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante ROGA), la Junta de Gobierno podrá delegar, tanto las competencias en materia de contratación como las relacionadas con el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal, en los miembros de la Junta de Gobierno, en los Concejales, en los Coordinadores Generales y en los Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias. En este sentido, los artículos 18, 19, 37, 38, 50 y 51 del ROGA contemplan la posibilidad, en relación con cada uno de los órganos citados, de recibir delegaciones de la Junta de Gobierno.

Asimismo, respecto a las competencias en materia de gasto (las relacionadas con el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal), se ha de considerar su estrecha vinculación con el ejercicio de competencias en materia de contratación, de especial manera los gastos contemplados en los Capítulos II y VI del Presupuesto de Gastos. En este sentido, las Bases 13 y 14 de las bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 determinan, fijando los límites cualitativos y cuantitativos, los órganos competentes para la aprobación de las fases

de ejecución del presupuesto de gastos contemplando sus diferentes Capítulos (gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes, inversiones reales, transferencias de capital y activos y pasivos financieros), y es por ello por lo que la Junta de Gobierno de la Ciudad ha de efectuar delegaciones en materia de contratación y en materia de gasto concordantes con los límites cuantitativos y cualitativos fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III. A continuación se reflejan las funciones atribuidas a la Junta de Gobierno como órgano de contratación en aquellos expedientes en los que actúa como órgano de contratación – aplicando los debidos límites de cuantía y materia- de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2021, las cuales pueden ser objeto de delegación, teniendo en cuenta que el régimen de sesiones previstos puede dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por e la LCSP y, en algunos casos, retrasar el trámite de los expedientes en los que resulte competente como órgano de contratación, considerando conveniente que los trámites que a continuación se detallan sean efectuados por otro órgano unipersonal por delegación de la Junta de Gobierno Local.

A. En cuanto al inicio del expediente, el artículo 116.1 de la LCSP, establece:

“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

B. Ampliación de plazo de presentación de proposiciones motivado por la demora en dar respuesta a preguntas planteadas por las licitadoras de acuerdo con lo regulado en el artículo 136 de la LCSP o por la corrección de errores materiales obrantes en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de acuerdo con lo regulado en el artículo 138.2 de la LCSP:

“ Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles

interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.

b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

a) La clasificación requerida.

b) El importe y plazo del contrato.

c) Las obligaciones del adjudicatario.

d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.”

En cuanto a la corrección de errores a la que alude el artículo transcrito, el artículo 122.1 LCSP, dispone:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

C. De acuerdo con lo regulado en el artículo 149.6 de la LCSP, es competencia del órgano de contratación la aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, previa propuesta efectuada por la mesa de contratación.

D. El artículo 150 de la LCSP prevé la intervención del órgano de contratación en dos ocasiones, tras la apertura y la valoración de proposiciones:

- En un primer momento habrá de clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación, en defecto de actuación de la mesa de contratación y aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación previo requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 LCSP.

- En segundo lugar, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles, tres en el caso de trámite de urgencia, siguientes a la recepción de la documentación.

E. El artículo 195.2 de la LCSP dispone que en relación a las demoras en la ejecución de los contratos que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

F. El artículo 144.2 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; dispone al respecto de los programas de trabajo en los contratos de obra lo siguiente:

“El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato”.

Asimismo, respecto el plan de seguridad y salud de los contratos de obra, cabe referirse a lo dispuesto en el artículo 7 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre,

por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

“En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra”.

IV. Partiendo de la base de la reserva de competencias para su ejercicio por la Junta de Gobierno como órgano de contratación en determinados expedientes –aplicando los debidos límites de cuantía y materia- de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, puesto en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2020, se ha de tener en cuenta que el régimen de sesiones previstos puede dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por e la LCSP y, en algunos casos, retrasar el trámite de los expedientes en los que resulte competente como órgano de contratación, considerando conveniente que determinados trámites sean efectuados por otro órgano unipersonal por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto y con la finalidad de contar con una regulación uniforme y común, la delegación ha de efectuarse en los órganos que ostenten la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación incoados al amparo de la LCSP, por ser éstos quienes tienen conocimiento del contenido de las ofertas y de la valoración técnica de las mismas a través de los correspondientes servicios gestores, por lo que se considera adecuado que asuman las competencias del órgano de contratación referidas en el punto tercero, necesarias para efectuar la adjudicación del contrato.

V. En las delegaciones que se proponen establecer a través de la presente propuesta de acuerdo se toman en consideración las delegaciones genéricas conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde en Concejales mediante Decretos de fechas 13 de julio de 2020 y posteriores.

VI. La presente propuesta se emite por este centro directivo en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 51.2.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. Para los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea inferior a 60.100 euros, excluidos aquellos de los que se deriven gasto plurianuales, delegar en los Concejales que ostenten -en el marco de sus delegaciones y nombramientos- la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación, la totalidad de las funciones reservadas a la Junta de Gobierno local como titular de las competencias del órgano de contratación en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Para los contratos no contemplados en el apartado PRIMERO del presente Acuerdo, delegar en los Concejales que ostenten -en el marco de sus delegaciones y nombramientos- la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación, las siguientes funciones reservadas a la Junta de Gobierno local como titular de las competencias del órgano de contratación en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Providencia de inicio en el que se justifique la necesidad de la contratación y se acuerde el inicio del expediente o procedimiento, de acuerdo con lo regulado en el artículo 116.1 de la LCSP.

b) Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que obren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo regulado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP respectivamente, así como las ampliaciones del plazo de presentación de proposiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

c) La aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad previa propuesta efectuada por la mesa de contratación.

d) La clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación, en defecto de actuación de la mesa de contratación.

e) La aceptación de la proposición más ventajosa,

previo al requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP.

f) En los contratos de obras, la aprobación del programa de trabajo (cuando se establezca expresamente su carácter preceptivo en el pliego de cláusulas administrativas particulares) y del Plan de Seguridad y Salud.

g) La modificación de la designación las/s personas/s responsable/s del contrato, que se produzca durante la vigencia del mismo.

h) La aprobación de cuantos actos y, en consecuencia, su formalización en los documentos contables que procedan que deriven de las posibles alteraciones de tipos de gravámenes en los tributos aplicables.

i) La ampliación de plazo de ejecución por demoras en la ejecución no imputables al contratista, en los términos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP.

j) La modificación de documentos de licitación cuando se trate de modificaciones impuestas por el informe previo preceptivo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en la tramitación de expedientes de compra centralizada estatal de Acuerdos Marco a los que esta entidad se encuentre adherida.

k) La devolución y/o cancelación de las garantías definitivas depositadas por los contratistas. La presente delegación se hará extensiva a los supuestos de devolución y/o cancelación de las garantías provisionales cuando, por las causas que fueren, no se hubiere incorporado dicho acto en los correspondientes acuerdos de adjudicación.

TERCERO. Dejar sin efectos cualquier acuerdo anterior de la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se deleguen funciones propias del órgano de contratación, siempre que resulten contrario a lo previsto en los apartados anteriores del presente Acuerdo.”

Santa Cruz de Tenerife, a de julio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACION, ORGANIZACION Y REGIMEN INTERNO, María del Cristo Morales Pérez.

ADEJE

ANUNCIO

4532**129626**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno con el número BGN/4354/2021, de fecha 09/07/202, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE “SUMINISTRO DE AGUA” Y DE “SANEAMIENTO”, TERCER BIMESTRE (MAYO-JUNIO) DEL EJERCICIO 2021, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área de Buen Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a doce de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO

4533**129415**

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la Modificación 05 de la Ordenanza Municipal de Edificación del Término Municipal de Adeje; por lo que, en atención a lo previsto en el artículo 153 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias y el artículo 91 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la misma se somete a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal; hallándose expuesto el expediente administrativo en portal web del Ayuntamiento [dirección <https://adeje.es>].

En el caso de que no se presentare ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el indicado acuerdo de aprobación inicial, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

ARONA

Alcaldía

ANUNCIO

4534**129235**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 6 de julio de 2021 la siguiente resolución número 2020/6211, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 624/2020:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3, referente al Procedimiento abreviado número 0000684/2020, seguido a instancia de don José Francisco Perera García, actuando en nombre y representación de CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) y contra la Resolución núm. 2020/5047 de la Teniente de Alcalde de Hacienda y RRHH del Ayuntamiento de Arona de fecha 23 de septiembre de 2020, dictada en el expediente 227/2020, en el que vuelve adaptar la ordenación de la frecuencia de los turnos de la policía local ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID 19 en ese colectivo, de manera que se siga prestando servicio en turno 6x4 (6 días de trabajo x 4 de descanso), pero con grupos cerrados, pasando la frecuencia de 3M (MAÑANAS) 2T (TARDES) Y 1N (NOCHE) A 2M (MAÑANAS) 2T (TARDES) 2N (NOCHES), salvo en la UPP y Policía Turística, dictada en el expediente administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO. - Emplazar a los posibles interesados, en el recurso contencioso-administrativo 624/2020 seguido a instancia de D. José Francisco Perera García, actuando en nombre y representación de CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) y contra la Resolución núm. 2020/5047 de la Teniente de Alcalde de Hacienda y RRHH del Ayuntamiento de Arona de fecha 23 de septiembre de 2020, dictada en el expediente 227/2020, en el que vuelve adaptar la ordenación de la frecuencia de los turnos de la policía local ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID 19 en ese colectivo, de manera que se siga prestando servicio en turno 6x4 (6 días de trabajo x 4 de descanso), pero con grupos cerrados, pasando la frecuencia de 3M (MAÑANAS) 2T (TARDES) Y 1N (NOCHE) A 2M (MAÑANAS) 2T (TARDES) 2N (NOCHES), salvo en la UPP y Policía Turística, dictada en el expediente administrativo, para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistido y representado.

SEGUNDO. Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 624/2020, en materia de función Pública, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

TERCERO. Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Notificar la presente al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como

partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

4535

129517

Por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos se dicta la siguiente Resolución número 2021/6268 de fecha 08/07/2021:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veinticinco de junio de dos mil veintiunos, en relación al proceso selectivo para la funcionarización de 4 plazas de arquitecto técnico de administración especial.

PRIMERO. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, aprobó el plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, el cual afecta a todo el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, cuyo vínculo de fijeza sea anterior al 13 de mayo de 2007, o que la plaza estuviera ofertada y convocada anterior a esa fecha y que la vigente Relación de Puestos de Trabajo lo haya clasificado como puesto a ocupar por funcionario. Siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 26 de julio de 2019.

SEGUNDO. Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 6 de julio de 2020, se ha dictado la resolución número 2020/3340, aprobando las bases generales del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, siendo uno de los requisitos generales que deben reunir los aspirantes para ser admitidos la de ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. Y el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Las mencionadas bases generales del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 98 de 14 de agosto de 2020.

TERCERO. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintiuno se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo para la funcionarización de 4 plazas de arquitecto técnico de administración especial, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, en virtud de las cuales, en su base tercera, se establece que para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de funcionarización.

Las bases específicas que rigen el proceso selectivo para la funcionarización de 4 plazas de arquitecto técnico de administración especial, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de fecha 24 de mayo de 2021.

CUARTO. Han sido presentadas cinco (5) instancias, dándose las siguientes circunstancias:

* ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DÍAZ QUIJADA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2444**
2	LÓPEZ DARIAS	FELIPA DEL PILAR	***7057**
3	RODRÍGUEZ MONTAÑEZ	RUTH	***9143**

* ASPIRANTES EXCLUIDOS SUBSANABLES:

Ninguno.

* ASPIRANTES EXCLUIDOS NO SUBSANABLES (*):

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MESA ARTEAGA	ISIDRO	***7146**
2	VILLASANA LOAIZA	DAVID ENRIQUE	***0161**

(*) Los aspirantes excluidos relacionados anteriormente no cumplen con el requisito recogido en la base segunda apartado 2.1 a) de las Bases Generales, que establece que para ser admitidos en los respectivos procesos selectivos, los aspirantes deberán ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. También, el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

De conformidad con la base quinta apartado 5.2 de las Bases Generales se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante siempre que los mismos sean subsanables, los cuales se indicarán en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, no procede conceder el citado plazo de diez días ya que el motivo de exclusión no es subsanable, debido a que los aspirantes excluidos no cumplen con los requisitos generales para ser admitidos en el procedimiento.

QUINTO. Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo para la funcionarización de 4 plazas de arquitecto técnico de administración especial, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la Convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento de Arona.

En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

SEXTO. Vista la documentación aportada por las aspirantes admitidas y cumpliendo todas ellas los requisitos exigidos, se eleva dicha lista a definitiva.

SÉPTIMO. La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la funcionarización de 4 plazas de arquitecto técnico de administración especial, dispone que la composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido a las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que se convoquen en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de gobierno de Hacienda y RRHH, con fecha 2 de julio de 2021, remite la propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe de departamento, RESUELVO:

PRIMERO. Excluir a los siguientes aspirantes no siendo posible la subsanación, por no cumplir los requisitos previstos en la base segunda de las bases generales para ser admitido en el procedimiento selectivo del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, es decir, ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. O ser personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MESA ARTEAGA	ISIDRO	***7146**
2	VILLASANA LOAIZA	DAVID ENRIQUE	***0161**

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de admitidos a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 4 plazas de arquitecto técnico de administración especial, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, y que se relaciona a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DÍAZ QUIJADA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2444**
2	LÓPEZ DARIAS	FELIPA DEL PILAR	***7057**
3	RODRÍGUEZ MONTAÑEZ	RUTH	***9143**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Manuel Pérez Beautell (Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)

Vocales:

• Gladys Jacqueline Hernández Pérez (Funcionaria de Carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario)

- Manuela Melo Padilla (Jefa de Servicio de Ordenación)
- Carla Avecedo Durán (Técnico de Administración General)
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Infracciones y Multas)

Secretaria:

- Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión)

Tribunal Suplente:

Presidente:

- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad)

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Jefe de Servicio Tributario)
- Lidia Cáceres Amador (Jefa de Sección de Movilidad, Transporte y Servicios Públicos)
- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Sección de Gestión de Personal)
- Ana Casanova Barreto (Técnico de Administración General)

Secretario:

- Carlos Botam Brik (Jefa de Negociado de Gestión de Personal)

TERCERO. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 22 de julio de 2021, a las 09:00 horas, en la Sala de Comisiones Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Santísimo Cristo de la Salud, Arona.

CUARTO. Convocar a las aspirantes admitidas a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Santísimo Cristo de la Salud, Arona, a las 10:00 horas del día 22 de julio de 2021, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a nueve de julio de dos mil veintiuno

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

Servicio de Ordenación

ANUNCIO

4536

121363

En cumplimiento de la función que establece el artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

4.1. EXPEDIENTE N.O.490: EXPEDIENTE INSTRUIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE INSTANCIA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SAN PASTOR, S.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DON ENRIQUE SECO GÓMEZ, SOLICITANDO APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE, PARCELA 40, PALM-MAR. Acuerdos a adoptar. Seguidamente la Vicesecretaria, Secretaria General en funciones, procede a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio de fecha 20 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto. Informe emitido por la Jefa del Servicio de Ordenación de fecha 21 de abril de 2021, conformado por la Vicesecretaria, Secretaria General en funciones, del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud efectuada con fecha 10 de diciembre de 2019 (R.E. número 116.584) por don Enrique Seco Gómez, en representación de la entidad mercantil “San Pastor, S.L.”, para la aprobación del Estudio de Detalle de la Parcela 40 del Polígono 9 de “Palm-Mar”, la técnico que suscribe INFORMA lo siguiente:

PRIMERO. Con fecha 26 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, promovido por don Enrique Seco Gómez, en representación de la entidad mercantil San Pastor, S.L., para la Parcela 40 del Polígono 9 de Palm-Mar, de este Término Municipal.

SEGUNDO. El Estudio de Detalle presentado por la mercantil San Pastor S.L., junto con el Documento - Anexo Aclaraciones sobre el resumen ejecutivo, elaborado por la Sección Técnica del Servicio de Ordenación, han permanecido expuestos al público durante el preceptivo plazo de UN MES, mediante anuncios insertados en el periódico Diario de Avisos, de fecha 23 de diciembre de 2020, en el Boletín Oficial de Canarias, número 19, de fecha 28 de enero de 2021, y en la web municipal durante los días comprendidos entre el 29 de enero al 28 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, se solicita al Excmo. Cabildo Insular, en su condición de Administración a la que corresponde la gestión y conservación del Monumento Natural de Guaza, el correspondiente informe sobre el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, de forma simultánea con la información pública.

TERCERO. Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones, según se señala en el informe emitido desde el Registro General, con fecha 1 de marzo del corriente año.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 22 de febrero del corriente año, se remite el informe solicitado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Este informe y con respecto a las competencias que sobre este instrumento de ordenación corresponden al Cabildo, es decir, en materia de medio ambiente, se emite con carácter favorable, condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones.

“En relación con la solicitud de informe del Ayuntamiento de Arona relativa al trámite de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la Parcela 40 “Palm-Mar”, T.M. de Arona, conforme a las consideraciones expuestas anteriormente, cabe concluir los siguientes:

- En materia de ordenación del territorio:

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle no presenta disconformidad con las determinaciones del PIOT vigentes.

- En materia de medio ambiente:

Favorable respecto a la admisibilidad del Estudio de Detalle con las Normas de Conservación del ENP de la Montaña de Guaza, debiendo tener en cuenta las siguientes determinaciones de acuerdo con el informe del Órgano Gestor de dicho espacio:

- Antes de iniciar cualquier actuación sobre la parcela, se deberá entregar al órgano gestor y otras administraciones competentes estudio realizado por técnico cualificado sobre la presencia de *Pimelia canariensis* y otras especies protegidas de la fauna y flora.

- Se deberá indicar expresamente cuáles son las medidas contempladas en el Estudio de Detalle para la integración paisajística de los edificios.

- En los espacios libres coincidentes con el espacio natural se deberán cumplir los condicionantes del artículo 38 del documento normativo del espacio natural. Se debe tener en cuenta que la planta debe proceder de vivero autorizado para el manejo de especies autóctonas. Condicionado a lo que pueda determinar el órgano ambiental en relación a la Red Natura 2000, teniendo en cuenta que las repercusiones indirectas y acumuladas de la puesta en uso esta edificación, en conjunción con el resto de las actuaciones previstas en la zona, podrían generar una mayor presión sobre el espacio natural, que podría tener efectos negativos sobre las especies y la avifauna objeto de protección europea. Si bien las repercusiones indirectas y acumuladas deberán evaluarse de forma detallada en caso de que así se estime por el órgano ambiental, se detallan algunas cuestiones fundamentales a abordar en una posible evaluación:

- Tránsito indiscriminado en el espacio Natura 2000.
- Incremento de especies exóticas, tanto animales como vegetales.
- Aumento de la contaminación lumínica que puede afectar a determinadas especies de la avifauna.

Corresponderá al órgano ambiental, representado en este caso por el Ayuntamiento de Arona, determinar si el proyecto puede eximirse de la correspondiente evaluación (o debe eximirse en aplicación de los legítimos derechos de los propietarios) o si, por el contrario, debe someterse a la misma.

Favorable respecto a la valoración de las posibles repercusiones del Estudio de Detalle sobre los recursos naturales y su integración paisajística, debiendo atender a las siguientes condiciones:

- Con la finalidad de minimizar la afección sobre la avifauna, se considera conveniente evitar coincidir las obras que puedan generar mayores molestias por la emisión de ruidos, vibraciones y polvo en suspensión, como son las labores de excavación y construcción de la estructura, con los periodos más sensibles para la avifauna, coincidente con los meses de primavera y verano.

- Con la finalidad de minimizar la afección por deslumbramiento en las zonas exteriores se deberá utilizar iluminación LED con filtro ámbar, siguiendo criterios de mínima contaminación lumínica en cuanto a la selección de lámparas, orientación y ubicación.

- En cuanto a la integración paisajística de la propuesta de ordenación, el análisis de integración paisajística en el ámbito presenta carencias. En este sentido, se considera necesario que dicho análisis aborde las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de la propuesta de ordenación considerando, entre otros aspectos, la afección al Monumento Natural, planteando alternativas y un estudio y caracterización del paisaje acorde a la escala y ámbito de ordenación, en el que de manera justificada se garantice que la ordenación propuesta es la que mejor se integra en el entorno”.

CUARTO. Respecto al informe emitido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 12 de marzo del corriente año, por la Rama Técnica de este Servicio se ha emitido informe del siguiente contenido:

“... ”

Primero. Con fecha 16 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno del Excmo. Insular de Tenerife acuerda informar que, con respecto al documento del Estudio de Detalle de la Parcela 40 “Palm-Mar”, en el Término Municipal de Arona, promovido por la entidad “San Pastor, S.L.” deberán de tenerse en cuenta las consideraciones que se relacionan en el citado informe.

Segundo. De la relación de condicionantes que figuran en el Acuerdo, dos de ellos no serán recogidos en el Estudio de Detalle de la Parcela 40 de El Palm-Mar, por los siguientes motivos:

1) “Respecto a las Normas de Conservación del Espacio Natural Protegido de Montaña de Guaza”, el acuerdo establece que “En los espacios libres coincidentes con el espacio natural se deberán cumplir los condicionantes del artículo 38 del documento normativo del espacio natural. Se debe tener en cuenta que la planta debe proceder de vivero autorizado para el manejo de especies autóctonas.”

Señalar en este punto que, no es objeto del presente instrumento complementario la ordenación de espacio libre alguno, limitándose única y exclusivamente a ordenar los volúmenes en el interior de la Parcela 40 de El Palm-Mar.

2) “Respecto “... a lo que pueda determinar el órgano ambiental representado por el Ayuntamiento de Arona, con relación a la Red Natura 2000 considerando que las repercusiones indirectas y acumuladas de la puesta en

uso de la edificación, en conjunción con el resto de las actuaciones previstas, podrían generar mayor presión sobre el espacio natural y las especies y avifauna objeto de protección europea, detallándose estas cuestiones esenciales a abordar en caso de que el proyecto se someta a evaluación:

- Tránsito indiscriminado por el espacio Natura 2000.
- Incremento de especies exóticas, tanto animales como vegetales.
- Aumento de la contaminación lumínica que puede afectar a determinadas especies de la avifauna”.

Sobre este condicionante señalar que el punto 4 del Artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, excluye expresamente a este instrumento complementario del procedimiento de evaluación ambiental, por su escasa dimensión e impacto. Su sometimiento a evaluación ambiental no sería ajustado a Ley.

Tercero. Para el resto de condicionantes que obran en el Acuerdo, se informa lo siguiente:

1) “Respecto a las Normas de Conservación del Espacio Natural Protegido de Montaña de Guaza”, el acuerdo establece los siguientes condicionantes:

- “Antes de iniciar cualquier actuación sobre la parcela, se deberá entregar al órgano gestor y otras administraciones competentes estudio realizado por técnico cualificado sobre la presencia de *Pimelia canariensis* y otras especies protegidas de la fauna y flora”.

- “Se deberá indicar expresamente cuáles son las medidas contempladas en el Estudio de Detalle para la integración paisajística de los edificios”. Respecto al primer condicionante, éste no se corresponde con el contenido propio de un instrumento de ordenación complementario. No obstante, para dar cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife, resulta conveniente que se contemple, en el Estudio de Detalle, un apartado relativo a los condicionantes relacionados en dicho Acuerdo, para la ejecución de las futuras obras de edificación. Respecto al segundo condicionante, tal como se expone en el siguiente apartado, para su cumplimiento, y sin infringir la adaptación topográfica impuesta por las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación de Arona, el Estudio de Detalle incorporará la justificación de que, entre otras alternativas posibles, la ordenación propuesta en la mejor que se integra en el entorno, debiendo incluir una caracterización del paisaje acorde a la escala y ámbito de ordenación.

2) “Respecto a las posibles repercusiones del Estudio de Detalle sobre los recursos naturales y su integración paisajística”, el Acuerdo señala los siguientes condicionantes:

- Será conveniente evitar la coincidencia de las obras que puedan generar mayores molestias por la emisión de ruidos, vibraciones y polvo en suspensión, como son las labores de excavación y construcción de la estructura, con los periodos más sensibles para la avifauna, coincidente con los meses de primavera y verano.

- Deberá utilizarse iluminación LED con filtro ámbar, siguiendo criterios de mínima contaminación lumínica en cuanto a la selección de lámparas, orientación y ubicación.

- En cuanto a la integración paisajística de la propuesta de ordenación, el análisis de integración paisajística en el ámbito presenta carencias. En este sentido, se considera necesario que dicho análisis aborde las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de la propuesta de ordenación considerando, entre otros aspectos, la afección al Monumento Natural, planteando alternativas y un estudio y caracterización del paisaje acorde a la escala y ámbito de ordenación, en el que de manera justificada se garantice que la ordenación propuesta es la que mejor se integra en el entorno.”

Sobre el primer condicionante, sorprendentemente parece que, de los estudios realizados por el Órgano Gestor

del Monumento Natural, se desprende que de los grupos de especies animales (reptiles, mamíferos, incluido la especie humana, anfibios, peces y aves), los únicos sensibles a la emisión de ruidos, vibraciones y polvo en suspensión es la avifauna, por lo que entiende que las labores de excavación y construcción de la estructura, deberían evitarse que coincidan con los periodos más sensibles para éstos, es decir, con los meses de primavera y verano, reiterándose este Técnico que este contenido no se corresponde con el propio de un instrumento de ordenación complementario. No obstante, para dar cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife, resulta conveniente que se contemple, en el Estudio de Detalle, un apartado relativo a los condicionantes relacionados en dicho Acuerdo, para la ejecución de las futuras obras de edificación.

Sobre el segundo condicionante, el Técnico que suscribe se remite a lo expresado en el párrafo anterior, en el sentido que el citado contenido no se corresponde con el propio de un instrumento de ordenación complementario. Aun así, para dar cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife, se recogerá en el Estudio de Detalle para la ejecución de las futuras obras de edificación.

Para el tercer condicionante de este apartado, tal como se expresó en el punto tercero del presente informe, para su cumplimiento, y sin infringir la adaptación topográfica impuesta por las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación de Arona, el Estudio de Detalle incorporará la justificación de que, entre otras alternativas posibles, la ordenación propuesta en la mejor que se integra en el entorno, debiendo incluir una caracterización del paisaje acorde a la escala y ámbito de ordenación.

En consecuencia, para el cumplimiento de los condicionantes expuestos en el informe emitido por el Órgano Gestor del Monumento Natural Montaña de Guaza, el promotor deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, el Estudio de Detalle - Texto Definitivo de la Parcela 40, Palm-Mar, donde incorpore un apartado denominado “DETERMINACIONES DEL ACUERDO DEL ÓRGANO GESTOR DEL ESPACIO NATURAL MONTAÑA DE GUAZA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021”, con el siguiente contenido:

a) Antes de iniciar cualquier actuación sobre la parcela, se deberá entregar al órgano gestor y otras administraciones competentes estudio realizado por técnico cualificado sobre la presencia de *Pimelia canariensis* y otras especies protegidas de la fauna y flora.

b) Se evitará la coincidencia de las obras que puedan generar mayores molestias por la emisión de ruidos, vibraciones y polvo en suspensión, como son las labores de excavación y construcción de la estructura, con los periodos más sensibles para la avifauna, coincidente con los meses de primavera y verano.

c) Deberá utilizarse iluminación LED con filtro ámbar, siguiendo criterios de mínima contaminación lumínica en cuanto a la selección de lámparas, orientación y ubicación.

Además, el Estudio de Detalle deberá completar el Anexo III del citado Estudio de Detalle - Texto Definitivo, con un análisis en el que aborde, teniendo en cuenta la adaptación topográfica prevista en las vigentes Normas Urbanísticas, las consecuencias que tiene sobre el paisaje, la ejecución de la propuesta de ordenación considerando, entre otros aspectos, la afección al Monumento Natural, planteando alternativas y un estudio y caracterización del paisaje acorde a la escala y ámbito de ordenación, en el que de manera justificada se garantice que la ordenación propuesta es la que mejor se integra en el entorno”. Como consecuencia de este informe, Mediante oficio del Sr. Alcalde de fecha 15 de marzo del corriente año, se requiere a la entidad San Pastor, S.L., a través de su representante legal para que proceda a presentar Estudio de Detalle - Texto Definitivo de la Parcela 40 de Palm-Mar, donde se incorpore un apartado denominado “DETERMINACIONES DEL ACUERDO DEL ÓRGANO GESTOR DEL ESPACIO NATURAL MONTAÑA DE GUAZA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021”, con el siguiente contenido:

d) Antes de iniciar cualquier actuación sobre la parcela, se deberá entregar al órgano gestor y otras administraciones competentes estudio realizado por técnico cualificado sobre la presencia de *Pimelia canariensis* y otras especies protegidas de la fauna y flora.

e) Se evitará la coincidencia de las obras que puedan generar mayores molestias por la emisión de ruidos, vibraciones y polvo en suspensión, como son las labores de excavación y construcción de la estructura, con los periodos más sensibles para la avifauna, coincidente con los meses de primavera y verano.

f) Deberá utilizarse iluminación LED con filtro ámbar, siguiendo criterios de mínima contaminación lumínica en cuanto a la selección de lámparas, orientación y ubicación.

Además, el Estudio de Detalle deberá completar el Anexo III del citado Estudio de Detalle - Texto Definitivo, con un análisis en el que aborde, teniendo en cuenta la adaptación topográfica prevista en las vigentes Normas Urbanísticas, las consecuencias que tiene sobre el paisaje, la ejecución de la propuesta de ordenación considerando, entre otros aspectos, la afección al Monumento Natural, planteando alternativas y un estudio y caracterización del paisaje acorde a la escala y ámbito de ordenación, en el que de manera justificada se garantice que la ordenación propuesta es la que mejor se integra en el entorno.

La documentación requerida a la entidad San Pastor, S.L., fue presentada con fecha 6 de abril del corriente año. Y respecto de la misma se ha emitido con fecha 20 de abril del presente año por el Área Técnica del Servicio de Ordenación informe del siguiente tenor:

“... ”

Primero. El pasado día 12 de marzo se emite informe por parte de esta Área Técnica del Servicio de Ordenación, motivado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Insular de Tenerife de fecha 16 de febrero de 2021, en el cual se relacionan los condicionantes que deben introducirse en el Estudio de Detalle de la Parcela 40 de El Palm-Mar, derivados del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Insular de Tenerife.

Segundo. Una vez analizada la documentación digital presentada por el representante de la mercantil “San Pastor, S.L.”, firmada por el Arquitecto don Javier Seco con fecha 31 de marzo del corriente año en curso (se adjunta una reproducción en papel del formato digital), el Técnico que suscribe entiende que la misma da cumplimiento a aquellos condicionantes efectuados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Insular de Tenerife de fecha 16 de febrero de 2021, susceptibles de ser recogidos en el Estudio de Detalle, conforme al oficio remitido a la entidad “San Pastor, S.L.” por el Sr. Alcaide-Presidente, por cuanto que:

- Respecto al análisis de integración paisajística, se añaden 2 apartados en el Anexo III del Documento, denominados “Afecciones al Monumento Natural de la Montaña de Guaza - Alternativas analizadas” y “Efectos sobre el paisaje y caracterización de las alternativas propuestas en el ámbito de la ordenación” (apartados 4 y 5, respectivamente), donde se analiza y justifica la solución propuesta entre tres alternativas.

- Respecto a “las Normas de Conservación del Espacio Natural Protegido de Montaña de Guaza” y “a las posibles repercusiones del Estudio de Detalle sobre los recursos naturales y su integración paisajística”, se introduce un nuevo apartado en la Memoria del Estudio de Detalle, denominado “Determinaciones del Acuerdo del Órgano de Gestión del Espacio Natural Montaña de Guaza de fecha 16 de febrero de 2021” (apartado 9, página 11 del Documento), cuyo texto literal es el siguiente:

“a) Antes de iniciar cualquier actuación sobre la parcela, se deberá entregar al órgano gestor y otras administraciones competentes estudio realizado por técnico cualificado sobre la presencia de *Pimelia canariensis* y otras especies protegidas de la fauna y flora”.

“b) Se evitará la coincidencia de las obras que puedan generar mayores molestias por la emisión de ruidos, vibraciones y polvo en suspensión, como son las labores de excavación y construcción de la estructura, con los periodos más sensibles para la avifauna, coincidente con los meses de primavera y verano”.

“c) Deberá utilizarse iluminación LED con filtro ámbar, siguiendo criterios de mínima contaminación lumínica en cuanto a la selección de lámparas, orientación y ubicación”.

En consecuencia, con la presentación del Documento denominado “Texto definitivo, Estudio de Detalle. Parcela 40, Palm-Mar. Versión marzo 2021”, este Técnico considera cumplimentados aquellos aspectos que fueron señalados en el informe emitido por esta misma Área Técnica el pasado 12 de marzo, en el que se reflejaban las determinaciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Insular de Tenerife de fecha 16 de febrero de 2021, que se consideraron susceptibles de ser recogidas en el citado instrumento. Asimismo, se reitera que este Documento no modifica ni la clasificación, ni el destino urbanístico que corresponde al suelo, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico de su ámbito, ni afecta a dotaciones públicas.

Por lo expuesto, se emite el presente informe con carácter FAVORABLE, proponiéndose la aprobación del mismo”.

QUINTO. De conformidad con el artículo 150 de la Ley 2/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, dispone que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

En el informe técnico se hace constar que este Documento no modifica ni la clasificación, ni el destino urbanístico que corresponde al suelo, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico de su ámbito, ni afecta a dotaciones públicas.

La parcela 40 de Palm-Mar, se ha considerado como unidad urbana equivalente a una manzana, según consta en el informe técnico de fecha 20 de marzo del pasado año. En el Anexo de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual del Plan General en el ámbito del Palm-Mar, y entre otras, para la parcela 40, se establece la preceptiva tramitación de un Estudio de Detalle.

En cuanto al plazo para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, el artículo 86.2 i) del citado Reglamento, se remite al 84, respecto a los instrumentos de iniciativa privada, como sucede con el presente Estudio de Detalle, prevé que deberá aprobarse en el plazo de TRES MESES, computado a partir del trámite de información pública, realizado del 29 de enero al 28 de febrero de 2021, ambos inclusive. Este plazo podrá prorrogarse si bien de forma excepcional por DOS MESES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, el Estudio de Detalle se publicará en la forma establecida para los instrumentos urbanísticos de desarrollo a los efectos de su entrada en vigor. Y al respecto el artículo 86.3, establece que, tras el acuerdo de aprobación definitiva, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de esa entrada en vigor, indicando la fecha del acuerdo de aprobación, así como la dirección electrónica para su consulta. Por otra parte, el artículo 103.2 del Reglamento, después de señalar la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, derivado de la exigencia del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor a los quince días de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa, además se requiere la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, señalando al respecto que es una garantía de mayor publicidad.

Asimismo resulta de aplicación lo establecido en el artículo 40.2, de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, respecto al contenido del acuerdo de notificación, concretamente, la necesidad de indicar si el acuerdo adoptado pone o no fin a la vía administrativa, expresión de los recursos que procedan, la vía oportuna, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para la interposición, todo ello sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En los artículos 23.3 y 155 de la Ley expresada, se precisa en este caso la remisión del Estudio de Detalle aprobado definitivamente al Registro de Planeamiento de Canarias, y además de conformidad con el mandato del artículo 157.5 del mismo texto legal, al Consejo Cartográfico de Canarias.

Igualmente es preciso poner de manifiesto que el Estudio de Detalle aprobado definitivamente, deberá mantenerse accesible electrónicamente al menos hasta un año, después de la publicación de la aprobación definitiva.

SEXTO. El órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva, acto que pone fin a la tramitación del Estudio de Detalle, es el Ayuntamiento Pleno, tal como preceptúa el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local h). Esta aprobación requiere los previos informes técnico y jurídico, como expresa el artículo 86.2 h) del Reglamento ya expresado. Igualmente resulta preceptivo el informe de la Secretaría de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 3.3. letra d), supuesto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Por lo expuesto, se eleva a consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Documento denominado Texto definitivo, Estudio de Detalle. Parcela 40, Palm-Mar, Versión marzo 2021, redactado por don Javier Seco, y promovido por la entidad mercantil San Pastor, S.L., que tiene por objeto ajustar los niveles de borde de parcela y la asignación de volúmenes y superficie máxima edificable de los diferentes usos, a fin de conseguir una mayor integración paisajística, en los términos del documento aprobado inicialmente y con la introducción de un apartado en el que se recogen determinaciones derivadas del informe emitido por el órgano gestor del Monumento Natural de Guaza.

SEGUNDO: Proceder a solicitar la inscripción en el Registro de Planeamiento de Canarias por vía telemática, del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, acompañado de la documentación preceptiva, y ratificando asimismo el “Documento-Anexo Aclaraciones Sobre El Resumen Ejecutivo”, elaborado por el Área Técnica del Servicio de Ordenación, que fue sometido a información pública, junto con el documento aprobado inicialmente, así como su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias.

TERCERO: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, con la expresión de los recursos en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Canarias, y en el de esta provincia. La entrada en vigor del Estudio de Detalle se producirá a los quince hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Mantener en la Sede Electrónica municipal un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado hasta al menos un año después de la publicación de su aprobación definitiva.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al órgano gestor del Monumento Natural de Guaza, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, expresando la página web para la descarga del documento, así como a la sociedad promotora San Pastor, S.L., a través de su representante, con expresión de los recursos que procedan.”

La Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, por mayoría de sus miembros asistentes y presentes, con los votos favorables de doña Raquel García García y doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis del Grupo Socialista y las abstenciones de don José Luis Gómez Pérez y don Juan Sebastián Roque Alonso del Grupo Socialista, Grupo Coalición Canaria, Grupo Popular y Grupo Mixto, eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Documento denominado Texto definitivo, Estudio de Detalle. Parcela 40, Palm-Mar, Versión marzo 2021, redactado por don Javier Seco, y promovido por la entidad mercantil San Pastor, S.L., que tiene por objeto ajustar los niveles de borde de parcela y la asignación de volúmenes y superficie máxima edificable de los diferentes usos, a fin de conseguir una mayor integración paisajística, en los términos del documento aprobado inicialmente y con la introducción de un apartado en el que se recogen determinaciones derivadas del informe emitido por el órgano gestor del Monumento Natural de Guaza.

SEGUNDO: Proceder a solicitar la inscripción en el Registro de Planeamiento de Canarias por vía telemática, del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, acompañado de la documentación preceptiva, y ratificando

asimismo el “Documento-Anexo Aclaraciones Sobre El Resumen Ejecutivo”, elaborado por el Área Técnica del Servicio de Ordenación, que fue sometido a información pública, junto con el documento aprobado inicialmente, así como su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias.

TERCERO: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, con la expresión de los recursos en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Canarias, y en el de esta provincia. La entrada en vigor del Estudio de Detalle se producirá a los quince hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Mantener en la Sede Electrónica municipal un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado hasta al menos un año después de la publicación de su aprobación definitiva.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al órgano gestor del Monumento Natural de Guaza, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, expresando la página web para la descarga del documento, así como a la sociedad promotora San Pastor, S.L., a través de su representante, con expresión de los recursos que procedan.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de sus miembros asistentes y presentes, con los votos favorables del Grupo Socialista, don Francisco José Niño Rodríguez del Grupo Mixto y el concejal no adscrito don Luis José García García y las abstenciones del Grupo Coalición Canaria, Grupo Popular y don Nauzet Fariña Hernández, doña Susanne Janet Aguiar Díaz y doña Antonella Aliotti del Grupo Mixto, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Documento denominado Texto definitivo, Estudio de Detalle. Parcela 40, Palm-Mar, Versión marzo 2021, redactado por don Javier Seco, y promovido por la entidad mercantil San Pastor, S.L., que tiene por objeto ajustar los niveles de borde de parcela y la asignación de volúmenes y superficie máxima edificable de los diferentes usos, a fin de conseguir una mayor integración paisajística, en los términos del documento aprobado inicialmente y con la introducción de un apartado en el que se recogen determinaciones derivadas del informe emitido por el órgano gestor del Monumento Natural de Guaza.

SEGUNDO: Proceder a solicitar la inscripción en el Registro de Planeamiento de Canarias por vía telemática, del Estudio de detalle aprobado definitivamente, acompañado de la documentación preceptiva, y ratificando asimismo el “Documento-Anexo Aclaraciones Sobre El Resumen Ejecutivo”, elaborado por el Área Técnica del Servicio de Ordenación, que fue sometido a información pública, junto con el documento aprobado inicialmente, así como su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias.

TERCERO: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, con la expresión de los recursos en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Canarias, y en el de esta provincia. La entrada en vigor del Estudio de Detalle se producirá a los quince hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Mantener en la Sede Electrónica municipal un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado hasta al menos un año después de la publicación de su aprobación definitiva.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al órgano gestor del Monumento Natural de Guaza, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, expresando la página web para la descarga del documento, así como a la sociedad promotora San Pastor, S.L., a través de su representante, con expresión de los recursos que procedan.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expresa que contra el acuerdo anterior, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES

contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien se podrá interponer cualquier acción o recurso que estimaren oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Asimismo, al amparo de lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 103.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se hace pública la Normativa del Estudio de Detalle:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El aprovechamiento de la parcela 40 será el recogido en el “Cuadro número 1 - Cuadro comparativo de edificabilidades por parcelas”, de la Modificación Puntual del Plan General en el ámbito de Palm-Mar, el cual asigna una superficie máxima de techo para cada parcela, con independencia del coeficiente de edificabilidad, expresado en volumen, el cual también deberá ser respetado.

El resto de parámetros urbanísticos se regulan en los artículos 59 a 65 de la citada Modificación Puntual, cuyo cuadro comparativo se expone a continuación:

ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL

Concepto	Artículo	S/Normas	S/Estudio Detalle	Cumple
Clasificación suelo	-	Urbano	Urbano	Si
Polígono de Actuación	-	P.A.-9 Palm Mar	P.A.-9 Palm Mar	Si
Calificación	-	B ₆	B ₆	Si
Tipología	59	Bloques abiertos	Bloques abiertos	Si
Superficie de parcela	P. Compensación	4.210,00 m ²	4.210,00 m ²	Si
Ocupación				
	%	61	50%	Si
	Superficie	61	2.105,00 m ²	Si
Edificabilidad				
	Sup. máx. techo	Cuadro nº1	2.600,00 m ²	Si
	Volumen máximo	Cuadro nº1	7.800,00 m ³	Si
Altura				
	Plantas	63	2 plantas	Si
	Metros	63	7,00 metros	Si
Retranqueos				
	Vía principal	64	5,00 metros	Si
	Resto	64	3,00 metros	Si
Uso				
	Principal	65	Comercial (>50%)	Si
	Tolerable	65	Viv. (Iud./300m ² s)	Si

6.3. Cuadro de edificabilidades y ocupación.

Según consta en el punto 5 de la Memoria y planos del Estudio de Detalle, los datos correspondientes a las superficies, volúmenes y ocupaciones asignados a los diferentes usos y zonas, son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE EDIFICABILIDADES Y VOLÚMENES

	Residencial (viviendas)		Comercial		Ocupación
Zona	Superficie construida	Volumen	Superficie construida	Volumen	
Zona alta	717,00 m ²	2.152,00 m ³	-	-	513,00 m ²
Zona media	580,00 m ²	1.740,00 m ³	148,40 m ²	489,70 m ³	612,00 m ²
Zona baja	-	-	876,50 m ²	3.418,30 m ³	980,00 m ²
Total	1.297,00 m²	3.892,00 m³ (1)	1.024,90 m²	3.908,00 m³ (1)	2.105,00 m²

(1) La edificabilidad del uso principal de la parcela (comercial), que viene expresada en m³, es superior al uso tolerable (vivienda).

En Arona, a catorce de junio de dos mil veintiuno.

LA VICESECRETARIA, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, Tania Rodríguez Regueiro.

ANUNCIO

4537

129480

SUBVENCIONES PARA LA SUPERVIVENCIA DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ARONA CON MOTIVO DEL COVID-19, PARA EL AÑO 2021

BDNS (Identif.): 574705

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574705>)

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de esta línea de ayudas las microempresas y pequeñas empresas de hasta un máximo de 20 trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica, personas trabajadoras autónomas y sociedades civiles, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que sean titulares de una actividad económica en el municipio de Arona en establecimientos abiertos al público y que se hayan visto afectados por la declaración del estado de alarma y restricciones posteriores como consecuencia del COVID 19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una reducción en la venta/facturación superior al 30% durante el año 2020 respecto del año anterior (2019).

La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

REQUISITOS:

Para obtener la condición de personas beneficiarias, las empresas que soliciten las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y las restricciones posteriores o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa ha sufrido una reducción en la venta/facturación superior al 30% durante el año 2020 respecto del año anterior (2019).

Disponer de un local abierto al público en el término municipal de Arona, lo cual se verificará con el Certificado de Situación Censal a presentar junto con la solicitud, en el cual debe constar expresamente el domicilio del local donde se desarrolla la actividad empresarial.

Encontrarse dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y en la Hacienda Estatal desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de forma ininterrumpida (Se verificará de oficio por el Ayuntamiento de Arona).

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, con la Hacienda estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Se entenderá que se cumple el requisito 4. para participar en esta convocatoria, que la persona solicitante con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad.

Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Arona, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Exclusiones:

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos y entes de ellos dependientes, las Uniones Temporales de Empresas y las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, así como los profesionales del taxi titulares de la correspondiente licencia.

Así mismo quedan excluidos los/as autónomos/as que formen parte de una sociedad civil que haya solicitado la subvención.

No podrán ser consideradas beneficiarias las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.

También quedarán excluidas las personas autónomas societarias, entendiéndose por estas las que trabajan para una sociedad como personas autónomas y, al mismo tiempo, poseen parte del capital social de la misma, o que formen parte de órganos de administración de la misma.

Segundo. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas con hasta 20 trabajadores del municipio, así como sociedades civiles, que se hayan visto afectadas por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Finalidad

1. Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordado por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2000, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, así como el acordado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de Octubre de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Arona minimizando su impacto económico.

3. La finalidad de estas subvenciones es impulsar la actividad económica en el término municipal de Arona, habilitando un programa de ayudas al tejido comercial y empresarial que les permita recuperar la actividad, amortiguando, en la medida de lo posible, la importante reducción de ingresos que vienen soportando desde la

declaración del Estado de Alarma a consecuencia de la crisis sanitaria, recuperando la creación de empleo en el municipio; dando soporte a las personas trabajadoras por cuenta propia y empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía municipal, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las ayudas se encuentran publicadas en BNDS y en la página web municipal (www.arona.org).

Cuarto. Importe de la subvención.

Se establecen cuatro tramos de subvención de acuerdo con el siguiente detalle:

Se concederá una cantidad fija de 1.500,00 euros para personas trabajadoras autónomas.

Se concederá una cantidad fija de 2.000,00 euros para personas físicas o jurídicas con un número de 1 a 5 personas trabajadoras contratadas a la fecha de inicio de la convocatoria de subvención.

Se concederá una cantidad fija de 2.500,00 euros para personas físicas o jurídicas con un número de 6 a 9 personas trabajadoras contratadas a la fecha de inicio de la convocatoria de subvención.

Se concederá una cantidad fija de 3.000,00 euros para personas físicas o jurídicas con un número de 10 a 20 personas trabajadoras contratadas a la fecha de inicio de la convocatoria de subvención.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, y su documentación se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica (<http://www.arona.org/Sede-Electronica>) del Ayuntamiento de Arona, conforme a los modelos normalizados disponibles en la página web.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arona, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una Resolución del titular de la sede electrónica, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, se comunicará dicha circunstancia a todas las personas registradas en las aplicaciones gestoras de los procedimientos afectados.

Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica:

Persona física: Certificado digital de persona física.

Persona jurídica: Certificado de representante.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de

la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) hasta el 30 de noviembre del presente año o hasta finalización del crédito habilitado en la correspondiente convocatoria.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica y para un único establecimiento. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Sexto. Otros datos.

Modelo de solicitud (modelo 822A) disponible en la página web del Ayuntamiento de Arona(www.arona.org)

Arona, a doce de julio de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, Raquel García García.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4538

130205

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 9 de julio de 2021, se acordó, en relación al procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas vacantes de funcionarios de carrera con empleo de Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

PRIMERO. Nombrar como Tribunal Médico en la Convocatoria de 7 plazas de la Policía Local a:

- María Docampo Castro DNI 53 (***) C
- Bárbara Lourdes Machado Pérez DNI 49 (***) N
- Francisco Javier Díez Chueca DNI 39 (***) K

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granadilla de Abona, a doce de julio de dos mil veintiuno

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4539

127452

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR MAGUENES. TÉRMINO MUNICIPAL GUÍA DE ISORA, formulada por la Comisión Ambiental del Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante Acuerdo de 25 de junio de 2021 el sentido siguiente:

ÚNICO. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR MAGUENES. TERMINO MUNICIPAL GUÍA DE ISORA.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	INVERSIONES TURÍSTICAS CASAS BELLAS S.L
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Guía de Isora
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	La redacción Plan Parcial Maguenes se basa en la propia conveniencia y oportunidad del desarrollo del sector previsto en el PGO de Guía de Isora desarrollándose las determinaciones de la correspondiente Ficha Urbanística del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, de conformidad con los derechos reconocidos al propietario del suelo para el desarrollo de la ordenación pormenorizada del SUSNO Maguenes de uso Turístico , según el artículo 41 d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
LOCALIZACIÓN	Guía de Isora
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Pretende el desarrollo de campo de golf con ideales de integración y protección ambiental, al igual que las edificaciones necesarias para su desarrollo.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SUSNO

1. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 30 de Septiembre de 2013, y registro de entrada número 18581, D. Francisco Javier Zamorano Sáenz presenta en nombre y representación de la entidad mercantil INVERSIONES TURÍSTICAS CASAS BELLAS S.L documentación referida al “Plan Parcial Maguenes”, elaborado por el estudio GIUR y suscrito por el ingeniero de Caminos, canales y puertos, Don Joaquín Soriano Benítez de Lugo, colegiado número 6548 a los efectos de su tramitación.

II. Con fecha 29 de mayo de 2014 y registro de entrada número 10.430, D. Francisco Javier Zamorano Sáenz presenta en nombre y representación de la entidad mercantil INVERSIONES TURÍSTICAS CASAS BELLAS, S.L nueva documentación relativa a la iniciativa privada del Sector Maguenes y posteriormente mediante nueva documentación de la iniciativa presentada con fecha 25 de enero de 2016, y registro de entrada 1522.

III. Con fecha 26 de julio de 2016, y registro de entrada número 15405, D. Francisco Javier Zamorano Sáenz presenta en nombre y representación de la entidad mercantil INVERSIONES TURÍSTICAS CASAS BELLAS, S.L el “Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial Maguenes” y el (borrador) del Plan Parcial.

IV. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016 se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio el Documento Inicial Estratégico (DIE) y del borrador del documento de planeamiento “Plan Parcial Maguenes”, a los efectos de que se proceda al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAEO) del Plan Parcial que desarrolla el sector “MAGUENES”.

V. Con fecha 11 de Agosto de 2016 se dictó Resolución número 189/2016 del Viceconsejero de Política Territorial por la cual se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado plan parcial, sometiéndose a información pública mediante Anuncio en el BOC de fecha 26 de Agosto de 2016 (BOC número 165).

VI. Con fecha 28 de diciembre de 2016, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria, adoptó entre otros acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, FORMULAR EL DOCUMENTO DE ALCANCE del Plan Parcial Maguenes, a los efectos de la elaboración por parte del promotor del estudio ambiental estratégico.

VII. A los efectos de proseguir con los trámites de su aprobación, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias tiene entrada a instancias de la entidad promotora, con fecha 9 de Diciembre de 2019 y registro de entrada número 22010, el documento denominado Plan Parcial de Ordenación del Sector Maguenes así como el Documento Ambiental Estratégico, ajustado a las determinaciones de los informes emitidos en el trámite de información pública.

A resultas de lo previsto en las Disposición Transitoria Sexta y Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, y al amparo de su régimen transitorio, los trámites referentes al procedimiento y contenido del presente instrumento de ordenación deberán ajustarse a la siguiente normativa de aplicación:

a) Pese a que la evaluación ambiental se inició conforme a las determinaciones de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, el Plan Parcial y su evaluación estratégica continuarán su tramitación conforme a la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por expresa solicitud del órgano promotor conservándose los trámites y actuaciones ya efectuados sin necesidad de convalidación o ratificación alguna, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima del citado texto legal.

b) En cuanto al documento de Plan Parcial, se ha procedido a adaptar a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, conservándose los actos y trámites realizados bajo el marco derogado, de conformidad con lo expuesto en la Disposición Transitoria Sexta Instrumentos de ordenación en trámite, recogida en la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

VIII. Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2019, se decide aprobar inicialmente el Plan Parcial junto con el estudio ambiental estratégico; así como someter el Plan Parcial junto con el estudio ambiental estratégico del sector “MAGUENES” al trámite de información pública y consulta por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.

El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 29 de 12 de febrero de 2020 y en los periódicos El Día y Diario de Avisos de fecha 31 de enero de 2020.

2. CONSULTAS REALIZADAS.

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

ADMINISTRACION CONSULTADA	FECHA REMISION	RESULTADO TRAMITE CONSULTA (fecha reg. entrada)
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	23/01/2020	-----
ADENA-WWF	23/01/2020	-----
ATAN	23/01/2020	-----
AREA DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTORICO Y TURISMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	24/01/2020	INFORME 04/05/2020 Y 21/08/2020
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	24/01/2020	-----
CONSEJERIA DE SANIDAD	24/01/2020	INFORME 20/04/2020
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA	24/01/2020	-----
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	24/01/2020	INFORME 26/10/2020
CONSEJERIA EDUCACION, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES	24/01/2020	-----
CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS (D.G. PATRIMONIO Y CONTRATACION)	24/01/2020	-----
CONSEJERIA ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD (D.G. TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS)	24/01/2020	INFORME 18/03/2020
FEDERACION BEN MAGEC ECOLOGISTAS EN ACCION	24/01/2020	-----
MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA (SECRETARIA ESTADO MEDIO AMBIENTE)	24/01/2020	INFORME 06/08/2020
MINISTERIO DE DEFENSA (S.S.G PATRIMONIO)	24/01/2020	-----
MINISTERIO DE HACIENDA (D. G. DE PATRIMONIO DEL ESTADO)	27/01/2020	-----
MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (D.G. AVIACION CIVIL)	24/01/2020	INFORME 03/04/2020
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	23/01/2020	-----
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA PUERTOS CANARIOS	24/01/2020	-----
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	24/01/2020	-----
VICECONSEJERIA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO	29/01/2020	-----
VICECONSEJERIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y TRANSICION ECOLOGICA	02/03/2020	INFORME 10/11/2020
VICECONSEJERIA DE TURISMO	02/03/2020	-----

ADMINISTRACION CONSULTADA	FECHA REMISION	RESULTADO TRAMITE CONSULTA (fecha reg. entrada)
AUTORIDAD PORTUARIA DE TENERIFE (PUERTOS DE TENERIFE)	23/01/2020	INFORME 03/02/2020
CABILDO INSULAR DE TENERIFE (SERVICIOS DE CARRETERAS Y PAISAJE)	24/01/2020	INFORME 04/05/2020 Y 21/08/2020
CONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD	24/01/2020	-----
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSICION DIGITAL (SECRETARIA ESTADO DE TELECOMUNICACIONES)	24/01/2020	RATIFICACION DE INFORME 17/02/2020
VICECONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURA	02/03/2020	-----
CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS (INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA)	24/01/2020	-----
INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	02/03/2020	-----
VICECONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	02/03/2020	-----
EDISTRIBUCION	-----	INFORME 16/03/2020
ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS S.L.		ALEGACION 13/04/2020

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, se recibieron un total de DOCE (12) informes en referencia a la consulta del documento en cuestión y DOS informes de asociaciones privadas:

Administraciones de ámbito estatal:

- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de la Costa y el Mar.

Concluye que no hay nada que objetar al documento examinado.

- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Transporte y Movilidad. Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuerto y Navegación Aérea.

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras digitales

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado y se ratifican en su anterior informe

- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

Administraciones de ámbito Autonómico:

- Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud. Recursos Económico

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

- Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Dicho informe informa favorablemente al Plan Parcial y que el mismo tenga en cuenta las consideraciones y recomendaciones del informe realizado al mismo.

- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.

En dicho informe se presenta la aprobación condicionada del mismo en base a la subsanación de las distintas observaciones recogidas en el mismo, tanto desde el punto de vista de la ordenación como sobre el Documento Ambiental Estratégico.

En lo que al DAE se refiere, se presentan una serie de cuestiones a subsanar, tales como:

- En base a los objetivos derivados del planeamiento urbanístico debe de recogerse todos los que aparecen en la Ficha Urbanística.

- No se recoge el análisis de no aplicación del Plan.

- En referencia a las características del medioambiente en las zonas que se pueden ver afectadas se recoge una serie de aspectos a subsanar y tener en cuenta, tales como:

- Fauna, debe de recogerse todas las especies existentes en el ámbito, ya que se echa en falta el Alcaraván.

- Flora y Vegetación, se debe particularizar, al menos en lo que se refiere a las unidades de interés a conservar. En este sentido, se debe analizar cuál es el estado de conservación de los enclaves cartografiados de estas unidades de vegetación.

- En referencia sobre los efectos significativos en el medio ambiente:

- Suelo, se debe tener en cuenta la pérdida de los suelos relacionadas con las parcelas hoteleras y residenciales y no solo en el campo de Golf.

- Vegetación, se echa en falta la valoración sobre la especie de *Echium triste*, y sobre la existencia de especies de interés de tabaibal dulce y cardonal, que las mismas no coinciden con las zonas de espacios libres propuesta por la ordenación y no se tiene en cuenta en la valoración de los aspectos evaluados.

- Fauna, debe de reconsiderarse la asignación de poco significativo de este elemento evaluado, por la existencia de *Burhinus oedicnemus distinctus*.

- Patrimonio, el EAE determina un nivel de impacto “Poco significativo”, basándose en los datos del Informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural con valor “bajo” al yacimiento de Lomo de Espina VII.

Se debe indicar que los cinco elementos de patrimonio cultural detectados se incluyen en la Carta Arqueológica Municipal y en el Inventario Arqueológico realizado por el Museo Arqueológico de Tenerife. Por tanto, se considera necesaria, además de la que ya consta en la documentación del Plan Parcial realizada por el DG de Patrimonio Cultural, la valoración de estos aspectos por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Según artículo 16.b de la Ley 11/2019, de Patrimonio Cultural de Canarias, es competencia de esta administración “elaborar, gestionar y mantener los catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales”.

- Sobre las medidas correctoras y protectoras y/o Compensatorias:

- Las determinaciones para adoptar en relación al patrimonio cultural, deben ser acordes con el valor que finalmente se le atribuya a este elemento.

- Establecer las determinaciones de ordenación que permitan la conservación de las áreas de mayor interés.

- Sobre las Alternativas:

- Deben contemplar soluciones urbanísticas que contemplen la conservación in situ de la especie *Echium triste*.

- Deberán recoger las determinaciones de ordenación que aseguren la conservación de los valores patrimoniales y faunísticos detectados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

En referencia a la representación gráfica deberán de:

- Respecto al plano de edafología (I.11), se debe hacer coherente la leyenda del plano de edafología con su grafismo. Gráficamente se reconocen cinco unidades, mientras que en la leyenda sólo se indican cuatro.

- En el plano de vegetación (I.10.1), existen espacios sin grafismo, que tampoco son objeto de ninguna referencia en la leyenda.

- Plano de medidas ambientales (O.4.1): El plano presenta una baja resolución que hace imposible su comprensión.

Administraciones de Ámbito Insular.

Cabildo de Tenerife. Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo. Servicio de Administrativo de Política Territorial.

En este informe se localizan todos los emitidos por las distintas áreas de la corporación Insular, tales como:

- Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo.

- Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sin afección sobre estos aspectos

- Área de Carreteras, Movilidad e Innovación.

No objeta nada al documento

- Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

El informe conjunto realiza las siguientes consideraciones al Plan Parcial:

- Con relación al Plan Insular de Tenerife

El proyecto de ejecución del establecimiento alojativo, tendrá que incorporar las condiciones establecidas en el art. 3725 del PIOT.

- En materia de Medio Ambiente:

Respecto de la protección del Paisaje Protegido de Barranco de Erques:

1) Se extremará la atención en el manejo de los restos de poda, tratamiento del césped, etc., al objeto de prevenir afecciones sobre el espacio protegido.

2) Se deberá profundizar en la evaluación del posible efecto sobre la flora y la fauna del espacio natural, derivado de la percolación del agua de riego con fitosanitarios, procedente del campo de golf y zonas ajardinadas.

3) El programa de ejecución de las obras, deberá contemplar la realización de las obras más próximas al espacio natural protegido, fuera de la época de cría de la avifauna local.

- En materia de Patrimonio Histórico:

Según informe de fecha 20 de agosto de 2020 del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico respecto al yacimiento de Lomo de la Espina VII, el grabado carece de interés histórico para ser considerado, por ministerio de la ley, bien de interés cultural, así como de valor patrimonial que lo haga merecedor de su inclusión en algún instrumento de protección previsto en la Ley de Patrimonio cultural.

- En materia de Carreteras:

1) Habrá de precisarse la línea límite de la edificación en las zonas de protección de la carretera del Documento de Ordenación.

2) El suelo comprendido entre la carretera y la línea de edificación será calificado como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y, en general, como zonas no edificables, con las limitaciones en el uso propias de este suelo. (art. 66.2 R.C.C.).

3) Los proyectos de nuevas carreteras, acondicionamientos, duplicaciones de calzada, variantes de trazado o población, y reordenación de accesos, preverán la expropiación de los terrenos a ocupar por la zona de dominio público definida en el artículo anterior, así como por las áreas de servicio definidas en el artículo 43, y cualquier otro elemento funcional de la carretera. (art. 46 R.C.C.).

Por otro lado, en relación a las siguientes materias se estima que procede realizar las siguientes recomendaciones:

- En materia de Medio Ambiente:

1) Alejar, en la medida de lo posible, el uso residencial unifamiliar del Barranco de Erques.

2) Recoger en la totalidad de la documentación técnica la franja de protección prevista en el límite Sur del Plan Parcial.

3) Sustituir “flora exótica” por “especies exóticas”.

- En materia de Paisaje:

1) En las plantaciones a ejecutar para las áreas ajardinadas y parques urbanos de los espacios libres previstos próximos a la carretera TF-465, de competencia insular, no se recoge un listado de especies autóctonas concreto a utilizar en los espacios libres, ni los criterios de plantación a seguir.

- Consejo Insular de Aguas de Tenerife

El Consejo Insular de Aguas realiza un informe Condicionado, en base a tener en cuenta los aspectos descritos y reflejado en su informe tales como:

• D.2 afección a barrancos:

• Debe obtenerse la preceptiva autorización administrativa/ informe de afección del Consejo Insular de Aguas para cualquier actuación que afecte a cauce o a las franjas de terreno anexas sujetas a algún tipo de limitación legal en su uso, como pueden ser, entre otras, las citadas en el Plan Parcial como obras de drenaje transversal, encauzamientos y acondicionamiento de Parques Urbanos por los que discurren cauces.

• El Proyecto de Urbanización deberá verificar que la previsión de edificaciones vinculadas al Complejo Turístico o al Equipamiento Recreativo no se encuentra afectada por la avenida asociada al periodo de retorno $T=500$ años del Barranco de Chasogo y su afluente, sobre los que se propone la rectificación de trazado en planta.

• D.3 Red de aguas pluviales:

• El Proyecto de Urbanización deberá analizar el trasvase de escorrentía que se produce entre las cuencas del Barranco de Erques y Barranco de Chasogo, verificando que ambos cauces pueden asumir en condiciones de capacidad y seguridad los caudales finales resultantes.

• Para el diseño y definición de la red de pluviales, deberán atenderse, entre otras, las siguientes determinaciones que la documentación proporcionada del PP deriva al proyecto de urbanización.

- Los ejes del viario considerados troncales deberán estar dotados de red de drenaje de aguas pluviales asociada al período de retorno de $T=50$ años. Tal red deberá disponer de imbornales, sumideros o rejillas longitudinal y/o transversalmente con el diseño y la geometría adecuada para interceptar caudales de escorrentía superficial procedentes de la totalidad de los viarios secundarios afluentes.

- En los cruces del viario con los cauces, deben disponerse interceptores transversales de bordillo a bordillo, capaces de evacuar los caudales de escorrentía superficial asociados a un periodo de retorno de $T=50$ años, así como soluciones constructivas para el alivio de los caudales asociados a $T=500$ años.

- Asimismo, en los puntos de menor cota del Sector debe garantizarse una captación efectiva de la escorrentía asociada a $T=50$ (cincuenta) años de forma que dichos caudales no se transfieren a los predios colindantes.

- En el esquema en planta proporcionado se plantean colectores de conexión de diámetro inferior a 315 m, siendo éste el mínimo exigible en red de pluviales para evitar atascos y taponamiento de la red, en todos sus niveles.

• Los puntos de alivio a cauce deberán contar con autorización administrativa/ informe favorable del Consejo Insular de Aguas.

• D.4 Red suministro de aguas abastos:

Actualizar las actuaciones hidráulicas vinculadas al abastecimiento que dan soporte a su desarrollo, de forma que se dé satisfacción a la demanda de suministro de agua por la vía que resulte óptima en el momento y se proyecten detalladamente todas las infraestructuras necesarias.

• D.5 Red de almacenamiento:

• La instalación de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos,

de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, requiere autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

- Los depósitos de abasto previstos deben contar con el previo Informe Competencial Integral a los efectos de garantizar su compatibilidad con la planificación hidrológica y asegurar la coherencia con el modelo de abastecimiento municipal, así como su inclusión en el catálogo de infraestructuras de almacenamiento del citado sistema de abasto municipal.

- D.6 Red de suministro de agua de riego:

La instalación de estanques, balsas o depósitos de cualquier tipo de capacidad superior a 1.000 metros cúbicos, de más de cinco metros de altura y los destinados al servicio de terceros, requiere autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

La reutilización de aguas residuales depuradas para riego requiere autorización o concesión administrativa en los términos del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

- D.7 Saneamiento aguas residuales:

La ejecución de cualquier instalación para el tratamiento del agua residual, con independencia de que el vertido de sus efluentes tenga lugar al medio terrestre o al medio marino, requerirá autorización administrativa previa del Consejo Insular de Aguas.

La reutilización de aguas residuales requerirá autorización administrativa previa del Consejo Insular de Aguas.

- Deberá definirse pormenorizadamente en el proyecto de urbanización la red de aguas residuales prevista, con justificación técnica de su idoneidad.

- En el esquema en planta proporcionado se plantean colectores de conexión de diámetro inferior a 315 m, siendo éste el mínimo exigible.

Todos estos aspectos referidos en las alegaciones presentadas han sido corregidos y tenidos en cuenta por el equipo redactor y promotor del proyecto, en el EAE Anejo 5 de contestación a los informes recibidos, y en el EAE Anejo 6, donde se reflejan los mismos dando cumplimiento a las mismas.

Alegaciones de empresas privadas y particulares:

De esta índole se recibieron dos informes:

- E-Distribución.

Donde se recuerda que los proyectos deben de adaptarse y ajustarse a las reglamentaciones técnicas vigentes.

- ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS, S.L. (Apedeca).

En la cual solicita que en el plan parcial destine una superficie de suelo de al menos 15.000,00 m² de equipamiento social asistencial/sanitario, que, sin modificar tipologías edificatorias ni criterios de calidad, permita la implantación de centros residenciales con servicios comunes, destinados a personas de edad, que favorezcan modos de vida activos y saludables, las actividades físicas y el deporte, estableciendo al efecto las necesarias reservas de suelo.

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta, al cumplirse con lo exigido en el artículo 23 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO IV.

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia al Plan Parcial de Maguenes, cumple con los requisitos del Anexo IV.

1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Parcial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

El documento cumple con este aspecto en el punto 1 y 2 del mismo.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.

El documento cumple con este aspecto en el punto 4 del mismo.

3. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Parcial.

El documento cumple con este aspecto en el punto 5 del mismo.

4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El documento cumple con este aspecto en el punto 4 del mismo.

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Parcial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

El documento cumple con este aspecto en el punto 2 del mismo.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. En particular, y sin menoscabo de las cuestiones que puedan surgir al realizar los trabajos de análisis del Estudio Ambiental Estratégico.

El documento cumple con este aspecto en el punto 6 del mismo.

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar los efectos ambientales negativos como resultado de las propuestas del Plan. Se deben contemplar también las medidas necesarias para mitigar la incidencia del plan sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

El documento cumple con este aspecto en el punto 8 del mismo.

9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El documento cumple con este aspecto en el punto 9 del mismo.

En referencia a este aspecto, el promotor deberá de elaborar un informe de seguimiento ambiental con carácter mensual de la situación del proyecto en fase de obra, donde se acredite la aplicación de cuantas medidas correctoras y minimizadoras se encuentren recogidas en el documento, redactado por un técnico competente en la materia (biólogo, geógrafo, ambientalista, etc.); y que podrá ser requerido a instancias del Ayuntamiento al objeto de verificar su cumplimiento durante la ejecución o a la finalización de las obras.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El documento cumple con este aspecto en el punto 10 del mismo.

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Estudio Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el Art. 20 de la Ley 21/2013.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se redacta en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 216, de 8 de septiembre de 2017) y en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Sobre la base de la declaración ambiental estratégica y los informes sectoriales recabados resultado del proceso de consulta institucional (adjuntos a la Memoria de Información), el promotor ha procedido a elaborar el presente Estudio Ambiental Estratégico ordinario, en los términos dispuestos en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Por todo lo expuesto, se **CONCLUYE** que, analizados los criterios del Anexo IV de la Ley 21/2013, y a afectos de la aplicación de su artículo 25, el “Plan Parcial Maguenes” (Expte. 59472019) **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica para la aplicación de las determinaciones propuestas por el Plan Parcial Maguenes de Guía de Isora.

En base a lo anterior, y con el voto favorable de los presentes, por parte de la Comisión Ambiental se Acuerda:

PRIMERO. Formular la Declaración Ambiental Estratégica del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR MAGUENES en el que se concluye que **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en la presente Declaración Ambiental Estratégica para la aplicación de las determinaciones propuestas por el Plan Parcial Maguenes de Guía de Isora, entre los que se encuentra:

“9. Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

En referencia a este aspecto, el promotor deberá de elaborar un informe de seguimiento ambiental con carácter mensual de la situación del proyecto en fase de obra, donde se acredite la aplicación de cuantas medidas correctoras y minimizadoras se encuentren recogidas en el documento, redactado por un técnico competente en la materia (biólogo, geógrafo, ambientalista, etc.); y que podrá ser requerido a instancias del Ayuntamiento al objeto de verificar su cumplimiento durante la ejecución o a la finalización de las obras.”

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Guía de Isora, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO

4540

129248

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021 Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AL AMPARO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2019-2020.

BDNS (Identif.): 574546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574546>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 01/07/2021, por el que se aprueban la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar obras de rehabilitación de viviendas al amparo del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020.

BDNS (Identif.): 574546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Guía de Isora, sean propietarios de su vivienda habitual y que éstas requieran obras consideradas subvencionables en las presentes bases, siempre y cuando no dispongan de los recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos a continuación:-
Requisitos relativos a la situación personal del/la solicitante:

1. Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
2. Residir y estar empadronado/a él/la solicitante y los miembros de la unidad familiar en el municipio de Guía de Isora, debiendo tener el/la solicitante una antigüedad mínima de seis meses en la inscripción del Padrón de habitantes a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Que el/la solicitante sea propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones
4. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.
5. Que la unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MÁX MENSUALES PER CÁPITA SMI 2021 (950 euros)	
1	125% SMI	1.187,50 euros
2	145% SMI	1.377,50 euros
3	165% SMI	1.567,50 euros
4	185% SMI	1.757,50 euros
5	200% SMI	1.900,00 euros
6	220% SMI	2.090,00 euros
7 o más	235% SMI	2.232,50 euros

Señalar que en el caso de que en la unidad familiar y/o unidad de convivencia haya algún menor, discapacitado/a o persona dependiente, se incrementará el aludido límite en un 15%. El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar y/o unidad de convivencia. No obstante lo anterior, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares y/o unidades de convivencia distintas a la suya, no se tendrá en cuenta los ingresos de estas últimas, habiendo de acreditarse estas circunstancias debidamente en el Informe Social. Así mismo, no podrá tener rendimientos de capital que indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se entenderá que no existen bienes materiales suficientes para atender por sí misma la rehabilitación necesaria, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (acreditado mediante extracto bancario y declaración jurada -ANEXO VII-), el importe de dicho capital sea inferior a diez mil euros.

6. Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento. Requisitos relativos a la vivienda:

7. Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

8. Que la vivienda se encuentre en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizable, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

9. Que la vivienda necesite de la realización de alguna de las obras subvencionables previstas en la base anterior. Requisitos relativos a las obras de rehabilitación:

10. Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad previstas en la base anterior.

11. Que las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, debiendo constar el informe municipal en este sentido.

12. Que el presupuesto de las obras a ejecutar o ejecutado sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar. A efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por la persona solicitante, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

Segundo. Objeto de la subvención. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019 - 2020, en el municipio de Guía de Isora, en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Concepto subvencionable: Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán, entre otras, las que consistan en:

- Mantener las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística.
- Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
- Las que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad.
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales. La concreción de las obras se llevará a cabo de acuerdo a los informes técnicos municipales. El importe de la subvención se destinará a sufragar los gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, como materiales y mano de obra; aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019-2020, y para la realización de las obras y su puesta al uso, que se ejecuten y facturen desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, salvo que se prorrogue dicho plazo por parte del Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo Insular de Tenerife, agente cofinanciador de estas subvenciones.

Tercero. Bases Regulatoras: Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedeelectronica.es>

Cuarto. Cuantía. El importe total máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 116.601,95 euros, para la anualidad 2021 que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.780.00 de los Presupuestos de esta Corporación, de los cuales 100.733,01 euros se corresponden con la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020, y 15.868,94 euros con aportación municipal.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HABILES a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora, se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I y que podrán obtener en el Registro General del Ayuntamiento, la Oficina Delegada de Playa de San Juan y la página web de este Ayuntamiento; y podrán ser presentadas en los mencionados registros, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guía de Isora, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO**4541****129250****CONVOCATORIA 2021 Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE XXIII PREMIO NACIONAL DE ARTE ISORA**

BDNS (Identif.): 574541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574541>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 01 de julio de 2021, por el que se aprueban la convocatoria para el año 2021 y las Bases Reguladoras del CONCURSO XXIII Premio Nacional de Arte Isora (Pintura y Escultura), así como sus anexos.

BDNS (Identif.): 574541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Concursantes. Podrán concursar todos/as aquellos/as pintores/as y escultores/as residentes en el territorio nacional que lo deseen, mayores de edad (18 años cumplidos).

Segundo. Objeto de la subvención. La concesión de estos premios tiene por objeto consolidación de la política cultural del municipio, el incremento del patrimonio cultural del Ayuntamiento de Guía de Isora con las obras premiadas, la difusión de la actividad cultural del municipio en el resto de localidades de Canarias, el conocimiento del municipio por parte de los participantes, con la consiguiente repercusión a nivel socioeconómico.

Tercero. Temática y requisitos de las obras presentadas a concurso.

A-PINTURA: Cada autor/a deberá presentar dos obras pictóricas de temática y técnica libre que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales y no haber sido premiadas en otros concursos.
- b) Los concursantes que hayan sido premiados en tres ediciones consecutivas anteriores de este concurso, no obtendrán premio metálico, pudiendo recibir un galardón a título honorífico.
- c) Las obras se entregarán convenientemente montadas para su exposición. Deberán tener un mínimo de 50 cm en su lado menor, sin contar con el enmarcado (si lo tuviese). No se contempla límite en la medida máxima.
- d) No se admiten obras con cristal (si plastificadas).

B-ESCULTURA: Cada autor/a deberá presentar una obra de temática y técnica libre, que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser original y no haber sido premiada en otros concursos.
- b) Podrá estar realizada en material definitivo apropiado para exteriores o para interiores.
- c) Tener un tamaño máximo de 200 centímetros en su eje mayor, sin contar plinto o soporte.

Cuarta. Bases Regulatoras. Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedeelectronica.es>

Quinta- Cuantía. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 2.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00.489.00.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de las solicitudes y de las obras pictóricas y escultóricas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 10 de septiembre de 2021, en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guía de Isora, calle la Vera, número 5, 38680 Guía de Isora, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

Guía de Isora, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4542

129379

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021002203, de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente dice:

“DECLARACIÓN DE VEHÍCULO RETIRADO DE LA VÍA PÚBLICA Y UBICADO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Visto los expedientes instruidos por este Ayuntamiento para la declaración de abandono de vehículos ubicados en el Depósito Municipal por período de tiempo superior a los dos meses.

Visto que notificado el requerimiento al titular del vehículo, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado número 109, de 7 de mayo, otorgándole un plazo de QUINCE DÍAS para su retirada, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería a considerar dicho vehículo como abandonado y a iniciar su tratamiento como residuo sólido urbano, sin que en el plazo conferido al efecto, se haya procedido a su retirada ni presentado alegaciones.

Visto que en el Depósito Municipal se encuentra, actualmente, entre otros, el vehículo que a continuación se detalla:

MATRÍCULA: TF-7816-AS

MARCA/MODELO: TOYOTA COROLLA 1600

D.N.I./N.I.E.: X2279182C

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Regulator del Servicio de Recogida, Retirada y Permanencia en Depósito de Vehículos Abandonados en la Vía Pública, en virtud del cual “ se procederá a iniciar el expediente administrativo por abandonado, publicando en el Boletín Oficial de la Provincia y cualesquiera otros medios que se estime oportunos, la relación de vehículos que han sido retirados y se encuentran depositados y que transcurrido el plazo de dos meses no han sido reclamados por sus titulares, a los que se les otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para proceder a retirarlos previo pago de los costes ocasionados”.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la publicación de la relación del vehículo mentado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica eadmin.aridane.org de este Ayuntamiento, otorgándole a su titular un plazo de QUINCE DÍAS para proceder a su retirada, previo pago de los costes ocasionados.

SEGUNDO. Si por la titular del vehículo no se procediera a lo anterior, se decretará la situación de abandono del vehículo, iniciándose el expediente para su tratamiento como residuo sólido urbano o para su configuración como efecto no utilizable y su enajenación mediante subasta pública si por sus buenas condiciones no proceda su desguace.

Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

4543

129902

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que, en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4544

129194

Por la Sra. Concejala Delegada de Mercados y de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 9 de julio de 2021, se ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto número 5734:

“Visto el expediente tramitado con el número 2021040579, para el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación de funcionario de carrera para el puesto de puesto de Técnico de Apoyo a la Alcaldía, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 010001001, permite considerar que cumplen los requisitos de esta convocatoria todos los siguientes aspirantes:

TÉCNICO DE APOYO A LA ALCADÍA	Ceferino José Marrero Fariña	***2766**
Nº PUESTO 010001001	José Luis Socas García	***7693**
BOP Nº 57, DE 2 DE MAYO DE 2021 (PÁG. 7414)	M.ª Pilar González Hernández	***1540**
BOE Nº 130, DE 1 DE JUNIO DE 2021	Jorge Díaz Sánchez	***9929**

La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de:

“(…) Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito al Área.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignado, así como el seguimiento de la ejecución del presupuesto del Área y el asesoramiento técnico jurídico y técnico en materia presupuestaria.

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a la competencia del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Alcalde.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y, en su caso, propuesta sobre los asuntos de los que deba conocer el Alcalde-Presidente, y sobre la instrucción de los mismos, sin perjuicio de la competencia funcional que legalmente corresponda a los demás funcionarios, servicios o unidades del Área.

f) Los actos de gestión del personal del Área, informando tanto la autorización de permisos, sustituciones, suplencias, vacaciones y licencias como, en su caso, asignación de gratificaciones y complementos de productividad.

g) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que se deban realizar en materia de participación ciudadana; así como la elaboración y ejecución de anteproyectos de planes y programas en esta materia, de conformidad con las instrucciones dictadas.

h) Las demás atribuidas a los responsables del Área.

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

a) La experiencia en el ejercicio de funciones directivas, conforme ha establecido en la relación de puestos de trabajo como mérito preferente.

b) La formación exigida y los años de servicio entendidos como experiencia.

c) Las actuaciones en tareas relacionadas con las funciones características de las materias correspondientes al puesto convocado.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales del funcionario don Ceferino José Marrero Fariña al acreditar, en mayor medida que el resto de los aspirantes, una relación más continuada y variada en diversas administraciones, y en particular en la local, ejercitando funciones directivas en el ámbito local como cargo directivo municipal ocupando con carácter definitivo la Dirección de la Asesoría Jurídica, y accidental la Secretaría Técnica y la del Pleno, y en el ámbito autonómico como Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Acredita también la pertenencia a tres subescalas funcionariales del subgrupo A1 y el desempeño efectivo de diversos puestos de trabajo en el ejercicio de las mismas durante un total de más de treinta años; y el reconocimiento de la consolidación del grado personal 30 desde el 1 de febrero de 2015. O sea, acreditada formación y experiencia en tareas de asesoramiento superior, organización, coordinación y dirección en el Sector Público.

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: “1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: “(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)”.

La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad, según consta en su informe de fecha 7 de julio de 2021.

La competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía (artículo 41.14,b del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF), correspondiendo a esta Concejal de Mercados y Presidencia, conforme a la delegación otorgada mediante Decretos del Sr. Alcalde números 2987/2020, de 8 de mayo, 7150/2020, de 16 de octubre y número 4763/2021, de 14 de junio.

En su virtud, y de conformidad con las bases de la convocatoria, RESUELVO:

Primero. Designar a don Ceferino José Marrero Fariña, con documento nacional de identidad ***2766**, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Técnico de Apoyo de Alcaldía, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 010001001.

Segundo. Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, y que asciende a un total de cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y ocho céntimos (56.418,78 euros), que se corresponde con el importe máximo del ejercicio y con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Ejercicio 2021 (01/05/2021-31/12/2021)
RC número 1202100000909	100/92000/12000	14442,72 euros	9628,48 euros
	100/92000/12009	9411,48 euros	6274,32 euros
	100/92000/12100	12615,72 euros	8410,48 euros
	100/92000/12101	34941,12 euros	23294,08 euros
	100/92000/12103	2233,92 euros	1489,28 euros
Subtotal		73644,96 euros	49096,64 euros
RC número 12021000008720	100/92000/16000	12552,24 euros	7322,14 euros
Subtotal		12552,24 euros	7322,14 euros
TOTAL:		86197,20 euros	56418,78 euros

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres días y tomar posesión en el en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto. Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decretos número 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre y número 4763/2021, de 14 de Junio), Carla Cabrera Teixeira.

ANUNCIO

4545

130331

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2021 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES MEDIANTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 476.207,95 EUROS, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio de 2021, sin que se haya producido ninguna reclamación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme a la siguiente cifra:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación. Otros suministros	5.500,00 euros
2021	133	32600	22106	Serv. Complem. Educación. Productos farmacéuticos y material sanitario	7.200,00 euros
2021	133	32600	22799	Serv. Complem. Educación. Otros trabajos realizados por otras empresas	6.500,00 euros
2021	133	32600	20300	Serv. Complem. Educación. Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	4.300,00 euros

2021	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación. Agua	6.700,00 euros
2021	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación. Limpieza y aseo	12.600,00 euros
2021	133	32600	22200	Serv. Complem. Educación. Servicios de Telecomunicaciones	5.800,00 euros
2021	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación. Publicidad y propaganda	4.400,00 euros
2021	133	32600	62901	Serv. Complem. Educación. Inv. N. Instrumentos Musicales	10.000,00 euros
2021	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura. Jurídicos, contenciosos	15.500,00 euros
2021	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas	25.300,00 euros
2021	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura. Rep. mtno. y cons. Elementos de transporte	20.600,00 euros
2021	133	33000	22300	Adm. Gral. Cultura. Mat. Sum. Y Otros. Transportes	19.700,00 euros
2021	133	33000	20500	Adm. Gral. Cultura. Arrendam. Mobiliario y Enseres	15.400,00 euros
2021	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura. Publicidad y propaganda	33.300,00 euros
2021	133	33000	22106	Adm. Gral. Cultura. Productos farmacéuticos y material sanitario	18.200,00 euros
2021	133	33000	35200	Adm. Gral. Cultura. Intereses de Demora	2.000,00 euros
2021	133	33000	48000	Adm. Gral. Cultura. Otras Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000,00 euros
2021	133	33401	22708	Teatro Leal. Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.200,00 euros
2021	133	33401	22700	Teatro Leal. Limpieza y aseo	15.100,00 euros
2021	133	33401	22799	Teatro Leal. Otros trabajos realizados por otras empresas	31.300,00 euros
2021	133	33401	21901	Teatro Leal. Rep. Mant. Cons. Instrumentos Musicales	9.400,00 euros
2021	133	33401	22003	Teatro Leal. Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 euros
2021	133	33401	22199	Teatro Leal. Otros suministros	11.500,00 euros
2021	133	33401	21600	Teatro Leal. Rep. Mant. Cons. Equipos Proc. Información	9.150,00 euros
2021	133	33401	21200	Teatro Leal. Rep. Mant. Cons. Edificaciones y otr. Construc.	14.750,00 euros
2021	133	33401	2279901	Teatro Leal. Programación	125.000,00 euros
2021	133	33401	35200	Teatro Leal. Intereses de Demora	5.207,95 euros
2021	133	33401	62500	Adm. Gral. Cultura. Inv. N. Mobiliario	5.000,00 euros
TOTAL					476.207,95 euros

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 476.207,95 euros.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la citada Ley.

En San Cristóbal de La Laguna, a doce de julio de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A.A.M. Yaiza López Landi.

ANUNCIO

4546

130045

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 21/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 21/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir

del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a trece de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021), Cristina Ledesma Pérez.

ANUNCIO

4547

130047

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 23/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 23/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad

con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a trece de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021), Cristina Ledesma Pérez.

ANUNCIO

4548

129864

Ayudas Complementarias para Personas Mayores.

BDNS(Identif.):574788

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574788>)

Anuncio extracto de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1.-OBJETO.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Complementarias para personas mayores cuyas Bases Reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria

celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Pública, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas mayores.

2. CUANTÍA, PERIODO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

El crédito para atender estas ayudas se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

150/23100/48021 por importe de 104.918,00 euros.
150/23110/78000 por importe de 15.000,00 euros.
Nacionalidad española, o las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes siempre que se hallen empadronados y acrediten residencia efectiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud. Tener 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud. Perceptores de una pensión o ayuda asistencial (PNCI, Ayuda del FAS, SOVI, LISMI, PCI, RAI y análogas) que tengan 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud. Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento. En caso de vivir sola la persona mayor beneficiaria, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos del cálculo de la renta per cápita. Que la suma de los ingresos de la unidad familiar no supere el 2,5 del IPREM. No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual. Se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración: Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente. Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica. Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad familiar supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica. Las prestaciones familiares por hija/o a cargo. Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de

Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia y otras análogas.

2. En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2021, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en el Baremo y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas. Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.

6. BASES ESPECÍFICAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Regulatorias de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril

en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. Estas Bases quedan derogadas por la nueva Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas mayores (artículos 11 a 16).

En San Cristóbal de La Laguna, a siete de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, Rúbens Ascanio Gómez.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

4549

128487

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía 1581/2021, de fecha 5 de julio, se ha resuelto convocar proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo de la categoría profesional de Graduado/a Social, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnico Medio, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de GRADUADO/A SOCIAL, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios interinos, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Igualmente se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes bases.

La lista de reserva se formará con los aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

BASE SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

1) Nacionalidad:

1.1) Ser español/a.

1.2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

1.3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

1.4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título universitario de Diplomado/a en Relaciones Laborales, Graduado Social o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descritas en el Anexo III de las presentes bases.

e) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta

el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA. Lugar, forma y plazo de presentación de instancias y tasas.

1. Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Il. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica municipal en el siguiente enlace

<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/LRGS>

donde se efectuará asimismo el abono de la correspondiente tasa, en los términos de lo establecido en el art. 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes un interesado presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

3. Los derechos de examen serán de 45,08 euros, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la Inscripción en las Convocatorias para la Selección del Personal (BOP nº 42 de 28.02.2008). Su importe deberá ser satisfecho por los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento en el momento de la presentación de la solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar

documentalmente el pago en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Devoluciones. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud de participación.

Junto con la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen a los que se hace referencia en la tercera.

2. Identificación:

2.1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.2. Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los aspirantes incluidos en el apartado A) 1.2 de la Base Segunda.

2.3. En los supuestos previstos en el apartado A) 1.3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.4. El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado A) 1.4 de la Base Segunda.

3. Título académico determinado en la Base Segunda o certificación supletoria provisional de haber iniciado los trámites para su expedición, conforme art. 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la

equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

4.1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

4.2. La Resolución o Certificado expedido al efecto por lo equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

BASE QUINTA. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en la sede electrónica de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual será publicada en la sede electrónica de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los aspirantes con discapacidad.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA. Composición, designación y actuación del tribunal calificador.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por resolución del Alcalde-Presidente y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un Presidente que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos ellos deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales realizará las funciones de Secretario, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el

artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso,

pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de la prueba selectiva.

1. Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 4.

2. Llamamiento. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para los ejercicios del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3. Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que

imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición, que se compone de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: de naturaleza teórica.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test sobre el contenido del temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, cada una de las cuales tendrá tres respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta. Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará en 0,20 puntos, restándose 0,10 puntos cada pregunta contestada incorrectamente. No se puntuarán las preguntas no contestadas. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio de Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2. Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos

prácticos, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo III, a desarrollar en un tiempo máximo de 2 horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la calidad técnica de la solución propuesta, la claridad y coherencia del planteamiento, la formulación de conclusiones, los conocimientos, la adecuada interpretación de la normativa aplicada, la calidad de la expresión escrita, la limpieza y la ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en la sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la sede electrónica de la Corporación. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

3. Puntuación final: Una vez superados todos los ejercicios, la calificación definitiva será la resultante de aplicar la suma de las dos notas de cada ejercicio.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios y sede electrónica. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este

plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

4. Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

5. Duración máxima del proceso selectivo: El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de seis meses y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA. Relación de aprobados y propuesta de configuración de lista de reserva.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en la sede electrónica de la Corporación, la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los aspirantes que han superado el proceso selectivo al Alcalde-Presidente para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA. Funcionamiento de la lista de reserva.

1. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante, se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

2. La notificación se realizará en la sede electrónica municipal, con aviso al correo electrónico y teléfono móvil (SMS), que conste en las instancias presentadas por los aspirantes.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

3. Si transcurridas veinticuatro horas desde el recibo de la notificación electrónica no contestase el aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. De no contestar en el plazo indicado se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

4. La no contestación al llamamiento producirá los siguientes efectos:

a) La primera no contestación, el integrante conserva su posición en la lista.

b) La segunda no contestación, implica que el integrante pasa a ocupar la última posición de la lista de reserva.

c) La tercera no contestación, será motivo de exclusión de la lista.

5. Quien acepte el llamamiento deberá aportar la documentación original exigida en la base cuarta y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes. La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

El no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Mediante Resolución del órgano competente, se procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado. El aspirante nombrado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente.

Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

6. En el caso de surgir otra contratación, el llamamiento siempre se realizará a partir del primer aspirante de la lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en la vigente lista de reserva.

7. Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

a) Fallecimiento.

b) Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.

c) Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.

d) Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

8. Son causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

a) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.

b) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.

c) Estar desempeñando cargo público o sindical.

d) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.

e) Encontrarse prestando servicios para la Corporación en el momento del llamamiento.

En los casos recogidos anteriormente, los aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista, de forma que no serán objeto de llamamiento hasta que soliciten expresamente su activación, caso en el que recuperará automáticamente su orden de prelación.

9. La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista, por carecer de personal disponible en la misma, se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, o si desde la confección de la última lista de reserva ha transcurrido un periodo de tiempo considerado por la Corporación como suficiente para la configuración de una nueva lista de reserva.

BASE UNDÉCIMA. Incidencias

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por

el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

BASE DECIMOSEGUNDA. – Régimen de impugnación.

1. Contra la Resolución por la que se aprueba estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadoros, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, de acuerdo con el artículo 112. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE GRADUADO/A SOCIAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE**

Sistema de provisión: LISTA DE RESERVA		Escala de Administración Especial		Grupo: A		
		Empleo: GRADUADO SOCIAL		Subgrupo: A2		
Datos personales						
DNI		1º Apellido		2º Apellido		Nombre
Nacimiento						
Fecha		Nación		Provincia		Municipio
Domicilio para localización						
Provincia			Municipio			Localidad
Calle				Nº	Piso	Planta
Teléfono		Correo electrónico				

Tasas.

Importe:	45,08 EUROS	Forma de pago:	En sede electrónica municipal
----------	--------------------	----------------	-------------------------------

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Santiago del Teide, a.....de.....de 2021

Firma

(continúa al dorso)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copia simple del Documento de Identidad que corresponda de acuerdo con la base cuarta.
- Justificante de abono de la tasa de derecho de examen por importe de 45,08 euros.
- Copia simple del título exigido en la convocatoria.

Y, además, para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:

- Certificado de reconocimiento de grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Adaptación necesaria para la realización de los ejercicios (*especificar*):

.....

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del expediente administrativo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santiago del Teide e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. No hay previsión de transferencias a terceros países. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE, Calle La Placeta nº 10, 38690, Santiago del Teide. O bien en la dirección de correo electrónico: dpd@santiagodelteide.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.santiagodelteide.es.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANEXO II

Temario

Tema 1: La actividad de las administraciones públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia.

Tema 2 El procedimiento administrativo común: fases. La revisión de los actos en vía administrativa. Actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 3: El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: eliminación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los proyectos de gastos.

Tema 4: Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

Tema 5: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

Tema 6: El personal al servicio de la Administración Pública. Régimen Jurídico y clasificación. El personal funcionario: clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7: Los derechos de los empleados públicos individuales y colectivos previstos en los Capítulos I y II del Título III del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Derecho a la Jornada de Trabajo, Permisos y Vacaciones.

Tema 8: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

Tema 9: La representación unitaria y sindical en las Administraciones Públicas (personal funcionario y laboral). Negociación colectiva. Pactos y acuerdos.

Tema 10: El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 11: Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deduciones: aportación del trabajador y del empresario a la Seguridad Social. Retenciones a cuenta del I.R.P.F. Otras deducciones: retenciones judiciales.

Tema 12: Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación; Inscripción de empresas y normas de afiliación, cotización y recaudación. Especial mención a los funcionarios de la administración local.

Tema 13: Cotización a la Seguridad Social. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Tipos de cotización: contingencias comunes, cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

Tema 14: Bases de cotización: conceptos que la integran. Exclusiones. Determinación de la Base de Cotización por contingencias comunes. Determinación de la base de cotización por contingencias profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

Tema 15: Cotización durante las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, contrato a tiempo parcial y jornada reducida por guarda legal.

Tema 16: Liquidación y recaudación de cuotas. Competencias. Liquidación e ingreso de las cuotas. Prescripción. Devolución de ingresos indebidos. Efectos de la falta de pago en plazo reglamentario. Cumplimiento de obligaciones en materia de liquidación de cuotas y compensación. Recargos por ingresos fuera de plazo. Interés de demora. Reclamaciones de deudas.

Tema 17: La acción protectora del Sistema de la Seguridad Social: La incapacidad temporal. Concepto. Competencia sobre los procesos de incapacidad temporal. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento y duración del derecho al subsidio. Pérdida o suspensión del derecho al subsidio.

Tema 18: Nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 19: Incapacidad permanente contributiva. Concepto. Grados de incapacidad permanente. Beneficiarios. Prestaciones económicas. Compatibilidades en el percibo de prestaciones económicas por incapacidad permanente. Norma especial sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional. Calificación y revisión.

Tema 20: Jubilación en su modalidad contributiva: concepto, beneficiarios, jubilación anticipada, base reguladora de la pensión de jubilación.

ANEXO III

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL

Entre las funciones de los puestos vinculados a estas plazas se encuentran:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta, y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio, derivados de las funciones propias del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta, y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar del servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.”

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Santiago del Teide, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Santiago del Teide, a de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

4550

129911

Por Resolución de la Alcaldía 1628/2021 de fecha 09/07/2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo TERCER BIMESTRE (mayo-junio) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a doce de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

4551

129954

Por Resolución de la Alcaldía 1629/2021 de fecha 09/07/2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DE BASURAS correspondientes al periodo TERCER BIMESTRE (mayo-junio) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a doce de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

4552

129534

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, doce de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

4553

130252

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días y 8 más, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.vallegranrey.es>

EL ALCALDE.

Documento firmado electrónicamente.

EDICTO**4554****129623**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 185,186 y 187 del 2021 dictada con fecha de 7 de julio del 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al cuarto trimestre por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliaria de basura, y tasa por servicio de alcantarillado público, referidos todos ellos al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2020, en:

Localidad: Valle Gran Rey

Oficina de Recaudación: Casa Cultural de Valle Gran Rey, Caidero número 1

Horario: De 09:00 a 13:00

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Suministro de Agua Potable 4º del 2020	13 de Julio al 13 de Septiembre 2021
Tasa Por Recogida Domiciliaria de Basura 4º del 2020	13 de Julio al 13 de Septiembre 2021
Tasa por Servicio de Alcantarillado Público 4º del 2020	13 de Julio al 13 de Septiembre 2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Cajasiete

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a siete de julio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA INTERNVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Santos García.

VALVERDE**ANUNCIO****4555****130259**

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia Social para la adquisición de libros y material escolar del M.I. Ayuntamiento de Valverde, para el curso escolar 2021/2022.

BDNS (Identif.): 574955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574955>)

Primero. Beneficiarios y requisitos:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación socio-económica desfavorable, que reúnan los siguientes requisitos:

Ser residentes y estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el solicitante el padre, madre o tutor legal del alumno/a.

Estar matriculados los menores en centros públicos del municipio de Valverde.

Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el beneficiario.

Segundo. Finalidad de la ayuda:

Las Ayudas están destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización en centros escolares públicos del municipio, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2021-1156 de fecha 12/07/2021.

Cuarto. Importe de las ayudas:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 60 euros para Educación Infantil; 150 euros para Educación Primaria y 250 euros para Secundaria Obligatoria.

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000 euros. En el caso de agotarse estos créditos, esta institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aun así el importe de las solicitudes superaran dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación correspondiente. Se pueden presentar en el Departamento de Servicios Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica de esta institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia hasta el 15 de agosto de 2021. De no quedar agotados los créditos se podrá abrir otro plazo en fecha posterior.”

Valverde - El Hierro, a trece de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4556

129392

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de junio de 2021, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 18/2021 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a Baja de Otras Aplicaciones Presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
IV	Transferencias Corrientes	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

BAJAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a doce de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4557

129406

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 14 de junio de 2021, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 17/2021 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Baja en Otras Aplicaciones Presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.500,00
	TOTAL	5.500,00

BAJAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.500,00
	TOTAL	5.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a doce de julio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

4558

129841

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero. Por Decreto de Alcaldía número 2021-0692, dictado con fecha 06/07/2021, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 2º Trimestre de 2020.

Segundo. Por Decreto de Alcaldía número 2021-0693, dictado con fecha 06/07/2021, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Servicios de Recogida de Basura 2º Trimestre de 2020.

Tercero. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en el área de servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Cuarto. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de mazo, a doce de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Luis Miguel de Paz Pérez.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD EL VALITO

EXTRAVÍO

4559

129992-A

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a tres participaciones distinguidas con los números 67, 68 y 69 que figuran a nombre de doña María Ramos Martínez con DNI: ***75.3***, para que si en el plazo de DIEZ DÍAS no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO título.

Santa Cruz de Tenerife a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**EXTRAVÍO****4560****129992-B**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a tres participaciones distinguidas con los números 67, 68 y 69 que figuran a nombre de doña María Ramos Martínez con DNI: ***75.3***, para que si en el plazo de DIEZ DÍAS no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO título.

Santa Cruz de Tenerife a siete de julio de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1